

ACUERDO número 40/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 fracciones XIV, XXI y penúltimo párrafo, 22, 28, 29 y 34 y Anexos 13, 17, 18, 25 y 29.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 40/12/22 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2022.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya**.- Rúbrica.

El anexo del Acuerdo número 40/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.dof.gob.mx/2022/SEP/ANEXO_DEL_ACUERDO_40_12_22.pdf



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÍNDICE

GLOSARIO

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **OBJETIVOS**
 - 2.1 General
 - 2.2 Específicos
3. **LINEAMIENTOS**
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población objetivo
 - 3.3 Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1 Devengos
 - 3.4.1.2 Aplicación
 - 3.4.1.3 Reintegros
 - 3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2 Instancia(s) normativa(s)
 - 3.7 Coordinación institucional
4. **OPERACIÓN**
 - 4.1 Proceso
 - 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Avance físico y financiero
 - 4.2.2 Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio
5. **AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**
6. **EVALUACIÓN**
 - 6.1 Interna
 - 6.2 Externa



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- 6.3 Indicadores
- 7. **TRANSPARENCIA**
- 7.1 Difusión
- 7.2 Contraloría social
- 8. **QUEJAS Y DENUNCIAS**

ANEXOS

Tipo Básico

- Anexo 1a** Carta Compromiso.
- Anexo 1b** Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.
- Anexo 1c** Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.
- Anexo 1d** Acuerdo de Traspaso Ramo a Ramo.
- Anexo 1e** Avance físico y financiero.
- Anexo 1f** Diagrama de flujo de proceso.

Tipo Medio Superior

- Anexo 2a** Modelo de Convocatoria
- Anexo 2b** Convenio de Colaboración.
- Anexo 2c** Convenio de Coordinación.
- Anexo 2d** Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente en línea.
- Anexo 2e** Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente presencial.

Tipo Superior

- Anexo 3a** Modelos de convocatorias:
 - I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad.
 - II. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.
 - III. Apoyo a Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable
 - IV. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo.
 - V. Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios/as PRODEP.
 - VI. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en formación.
 - VII. Apoyo para gastos de publicación
 - VIII. Apoyos posdoctorales.
 - IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

X. Consolidación de las Universidades Interculturales.

Anexo 3b Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad (DGUTYP/TECNM).

Anexo 3c Listado de Institución(es) Pública(s) de Educación Superior (IPES) a las que se adscribe la población objetivo del Programa.

- Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)
- Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM)
- Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTYP)
- Tecnológico Nacional de México (TECNM)

Anexo 3d Modelos de Convenio marco de cooperación académica, de Apoyo, Lineamientos Internos de Coordinación Académica y Modelo de anexo de ejecución, aplicables al TECNAM

Anexo 3e Criterios y requisitos para formular y presentar solicitudes de transferencias, remanentes y reprogramaciones.

Anexo 3f Formatos para presentar los informes trimestrales de seguimiento académico y financiero.

Anexo 3g Carta de liberación.

Anexo 3h Modelo del Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo.

Anexo 3i Diagrama de flujo.

Anexo 3j Modelos de Convenio de Apoyo y Lineamientos de Coordinación Interna, aplicables a la DGESUI.

Anexo 3k Oficio de liberación de los compromisos académicos y financieros (Aplica para DGESUI).

Anexo 3l Modelo de Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247, aplicable a la DGUTYP.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acción de Formación. – para el tipo básico, se refiere a las diversas opciones de formación e intervenciones formativas a partir de las cuales se articulan de forma coherente propósitos, contenidos, estrategias de enseñanza y aprendizaje, cuya finalidad es propiciar la reflexión y transformación de las prácticas educativas y contribuir a fortalecer las capacidades disciplinares, pedagógicas y didácticas de las



maestras y los maestros, así como atender las necesidades formativas y las prioridades nacionales.

Para el tipo medio superior, los dispositivos formativos para el personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior, en modalidad presencial, como pueden ser cursos, seminarios, talleres, coloquios, conferencias, estancias profesionales, proyectos de innovación y mejora, ponencias, exposiciones, congresos, jornadas, etc., organizadas de acuerdo con las necesidades específicas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

Actualización. - A la oferta de servicios para la adquisición y desarrollo del conocimiento educativo actual, con el fin de mejorar permanentemente la actividad profesional de las maestras y los maestros.

Acuerdo de traspaso de recursos presupuestarios. - Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México para el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" con el propósito de cumplir con los objetivos y metas del "Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Tipo Básico".

AEFCM. - Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

AEE. - Autoridad Educativa de los Estados y la Ciudad de México. Al ejecutivo de cada una de las entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la AEFCM.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. - Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Alumno/a.- Es la/el niña, niño, adolescente o joven, matriculada/o en cualquier grado de los diversos tipos, niveles, modalidades y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Anexo de ejecución. - Instrumento jurídico por el cual se otorga la ministración del recurso y ampara lo aprobado en las cartas de liberación.

APF. - Administración Pública Federal.

Apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas. - Son apoyos para redactar la tesis y obtener el grado de maestría, doctorado, y especialidades médicas o tecnológicas, para profesores/as que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el posgrado sin haber contado con un apoyo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Apoyos posdoctorales. - Se otorgan a doctores/as recién graduados y que no necesariamente son profesores/as pero que están interesados/as en las líneas de investigación del Cuerpo Académico Consolidado o Cuerpo Académico en Consolidación.

Artículos arbitrados. - Textos científicos que para su publicación requieren ser aceptados por un cuerpo editorial que designa árbitros expertos en los temas específicos, quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Además del arbitraje, las revistas en las que se publican estos textos deben contar con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), un cuerpo editorial y periodicidad específica.

Artículos indizados. - Textos científicos publicados en una revista que pertenece a alguno de los índices internacionales reconocidos para las diferentes áreas del conocimiento.

Asesor/a de tesis. - Profesor/a de la Institución de Educación Superior receptora que dirige o asesora el trabajo de tesis de un/a profesor/a beneficiario/a del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Asesoría. - Se concibe como un proceso sistemático de diálogo, diagnóstico y puesta en marcha de acciones colectivas orientadas a la resolución de problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a los aprendizajes y las prácticas educativas.

ASF. - Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia técnica. - Es la asesoría y acompañamiento que se brinda al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Base de datos SCOPUS. - Base de datos de referencias bibliográficas y citas de la empresa Elsevier, la cual proporciona una visión general completa de la producción mundial de investigación en los campos de la Ciencia, la Tecnología, la Medicina, las Ciencias Sociales y Artes y Humanidades.

CA. - Cuerpo Académico. Grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente atienden los programas educativos afines a su especialidad en varios tipos.

CAC. - Cuerpo Académico Consolidado.

CAEC. - Cuerpo Académico en Consolidación.

CAEF. - Cuerpo Académico en Formación.

Capacitación. - Al conjunto de acciones encaminadas a generar aptitudes, transmitir conocimientos o detonar habilidades específicas para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión.

Carta compromiso.- Documento dirigido a la/al Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la APF, mediante el cual la/el Titular de la Secretaría de Educación u homólogo de la Entidad, expresa su voluntad de participar en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente tipo básico, así como el compromiso para firmar el Convenio o Lineamientos respectivos y realizar las acciones correspondientes, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Carta de liberación.- Es el instrumento administrativo-normativo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior expedido por el Tecnológico Nacional de México en la que se detalla el tipo de apoyo, beneficiarios/as, periodos y montos a cubrir con cargo al fideicomiso o cuenta específica, según sea el caso, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte el Programa. Este documento únicamente ampara los recursos aprobados por los pares académicos durante la evaluación.

CFDI. - Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CIFRHS. - Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CLC. - Cuenta por Liquidar Certificada: Documento único presupuestario autorizado, que se emite para comprobar cualquier erogación con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.

CONALEP. - Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

COMISIÓN. - Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Comité Nacional de Formación Continua. - es el espacio de deliberación nacional responsable de coordinar los procesos para la valoración del diseño, la operación y los resultados de los programas, las intervenciones formativas y las acciones de formación que llevan a cabo los Comités Estatales de Formación Continua, con base en los Criterios emitidos por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en un marco de equidad y excelencia, a fin de contribuir a que las maestras y maestros de educación básica de la entidad ejerzan su derecho a participar en el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización.

Comités de Contraloría Social. - Forma de organización social constituida por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y las entidades de la APF, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica podrá ser conformado por integrantes del Consejo de Participación Escolar, con excepción de directivos, docentes, representantes sindicales y funcionarios públicos que desempeñen actividades en el mismo centro escolar.

Comités de Pares Académicos. - Son investigadores/as expertos/as reconocidos/as en sus áreas y disciplinas. Son convocados específicamente en las áreas y disciplinas de las solicitudes que anualmente se presentan para ser evaluadas.

Comités Estatales de Formación Continua. - son los espacios de deliberación estatales responsables de llevar a cabo en cada entidad federativa la valoración del diseño, la operación y los resultados de los programas, intervenciones y acciones de formación, tomando en cuenta las necesidades, características y condiciones del personal educativo y las escuelas, así como de los contextos regionales y estatales, con base en los Criterios emitidos por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en un marco de equidad y excelencia, a fin de contribuir a que las maestras y maestros de educación básica de la entidad ejerzan su derecho a participar en el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Competencia. - Es la capacidad de responder a diferentes situaciones, e implica una combinación de habilidades intelectuales, habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes y emociones que se movilizan para lograr una acción eficaz en un contexto determinado.

CONACYT. - Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Contexto de Vulnerabilidad. - Entorno de riesgo que enfrentan determinados grupos poblacionales ya sea por su condición económica, discapacidad, edad, sexo, u origen étnico, entre otros, que los colocan en situación de desventaja y exclusión y que al estar expuestos a la carencia o limitación de elementos básicos para el desarrollo personal restringen su acceso a mejores condiciones de bienestar. Se determinan por la afectación al acceso a derechos de bienestar, para el presente Programa en referencia directa a la afectación al derecho a la educación.

Contraloría Social. - Es el mecanismo de los beneficiarios, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de Colaboración. - Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la APF por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, acuerda con las Instancias Formadoras, con las entidades federativas y las AEE, entre otros aspectos, la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la entrega de recursos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Convenio Marco de Cooperación Académica.- Instrumentos jurídicos que se suscriben por única ocasión entre la Secretaría de Educación Pública de la APF representado por la Subsecretaría de Educación Superior y las AEE y/o las Instituciones Públicas de Educación Superior, para la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente y que establece, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y que ampara los anexos de ejecución de los recursos y las cartas de liberación que describen los rubros y los apoyos autorizados. Para efectos de estas RO, en su caso, quedan incluidos los convenios marco de cooperación académica que fueron realizados en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) antes de 2014.

Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247.- Instrumentos jurídicos que se suscriben la Secretaría de Educación Pública de la APF representado por la Subsecretaría de Educación Superior con la asistencia de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y las AEE y/o



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

las Instituciones Públicas de Educación Superior, para la asignación de recursos y operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente y que establece, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes.

Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la APF, por conducto de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, acuerda con los gobiernos de las entidades federativas y las AEE la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la ministración de recursos financieros, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes RO. Para el caso de la AEFCM se suscriben Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

COSFAC. - Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

CSPyA. - Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de Educación Pública de la APF.

Cuenta bancaria productiva específica. - Es la cuenta bancaria que se apertura para la recepción, administración y ejercicio de los subsidios que otorga el Programa para el Desarrollo Profesional Docente y en su caso la cuenta que aperturan las entidades federativas exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos del Programa. En el caso del Tecnológico Nacional de México, éste maneja una cuenta bancaria concentradora destinada para este fin, con subcuentas específicas para cada Instituto Tecnológico las cuales son administradas por ellos mismos.

CURP. - Clave Única de Registro de Población.

DES. - Dependencia(s) de Educación Superior, conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas de una Institución de Educación Superior con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales.

Desarrollo de Infraestructura. - Adelanto del acervo físico y material que permite la emancipación de la actividad científica, económica y social, el cual se encuentra directamente relacionado con la investigación aplicada.

Desarrollo Profesional Docente.- Proceso de aprendizaje de la profesión y construcción de la identidad docente, que ocurre principalmente en el tiempo y el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

espacio de las interacciones que se producen en el aula y la escuela y que está determinado por diversos factores, entre los que se destacan: las características de la escolaridad y de la formación inicial; la formación continua; los procesos de acompañamiento pedagógico; la experiencia profesional y los espacios de trabajo colaborativo, tales como las redes, colegios, academias e institutos; las condiciones institucionales para la enseñanza y el aprendizaje, el currículo y materiales educativos, el contexto, la cultura escolar, o la infraestructura y equipamiento para la formación; la carrera docente, el tipo de contratación, salario y prestaciones; así como las condiciones de trabajo relacionadas con la salud y la seguridad.

Dispositivo Formativo.- Componente de una intervención formativa que organiza a los colectivos docentes en un espacio y tiempo predeterminados, para promover el aprendizaje individual y grupal, a partir de situaciones y experiencias planeadas que favorecen el diálogo, la reflexión sobre la práctica, el intercambio de saberes y conocimientos, la producción de narrativas escritas y orales, el uso de detonadores para la reflexión, y el acceso a información de interés para los docentes, resultado de la determinación de aspectos considerados necesarios para la mejora de la práctica docente.

DFI. - Dirección de Fortalecimiento Institucional adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

DGESUI. - Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF y que en las presentes Reglas de Operación tiene la función de instancia normativa para la operación del programa en el ámbito de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas de Apoyo Solidario, Universidades Interculturales y Universidades Federales.

DGESuM. - Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

DGFCDD. - Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, adscrita a la Unidad de Promoción de la Equidad y la Excelencia Educativa de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

DGUTYP. - Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dirección Individualizada. - Es la orientación y apoyo metodológico que propone un/a profesor/a al alumno/a para llevar a cabo su trabajo de tesis.

Docencia. - Actividad de los/as profesores/as concentrada en el aprendizaje de los/las alumnos/as que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, clínicas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la Institución de Educación Superior que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del personal docente.

DOF. - Diario Oficial de la Federación.

Educación Básica. - Tipo educativo que comprende la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Educación inclusiva. - Se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas/os las/os estudiantes, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación y se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

EEFC. - Estrategia Estatal de Formación Continua 2023, planeación anual de las acciones a implementar para la formación continua a las maestras y los maestros de Educación Básica en servicio de la entidad federativa, considerando el diagnóstico de necesidades de formación del personal educativo. En ésta también se deberán incluir las acciones y procedimientos para el logro de los objetivos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

EMS. - Educación Media Superior.

ENFC. - Estrategia Nacional de Formación Continua. Documento a través del cual la DGFCD regula la formación continua a las maestras y los maestros de Educación Básica en servicio, estableciendo el enfoque pedagógico y acciones, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de las niñas, niños y adolescentes. En ésta también se incluye la descripción de los procedimientos derivados de las presentes Reglas de Operación que aseguren la adecuada implementación y transparencia del Programa.

Enfoque Intercultural. - Se orienta fundamentalmente por una serie de principios filosóficos para modificar las desigualdades socio-territoriales entre culturas distintas, impulsando, a su vez, la diversidad de sistemas de conocimiento, metodologías, formas de aprendizaje, de organización comunitaria, y demás



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

prácticas de los pueblos, comunidades y barrios, en los procesos educativos, generando, con ello, formas pertinentes, críticas situadas y decolonizadoras de abordar y atender la diversidad en diferentes dimensiones de las relaciones sociales, las cuales particularmente en la sociedad mexicana, se han visto afectadas por las condiciones históricas que determinaron la desigualdad estructural, polarizando intereses y dividiendo tajantemente a los diferentes sectores que la integran.

Entidades federativas. - Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad Educativa. - Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja -sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras- con base en el reconocimiento de sus características cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

ESDEPED. - Estimulos al Desempeño del Personal Docente. Aplica sólo al Tipo Superior y es la cuota compensatoria que se otorga anualmente al/la profesor/a al evaluar su desempeño docente.

Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud. - Son las reconocidas por la CIFRHS y que son consideradas equivalentes a la maestría.

Especialidades tecnológicas. - Son aquellas que además de ofrecer una capacitación técnica, buscan brindar una relación con el sector productivo, la toma de conciencia de las implicaciones de la tecnología en la vida cotidiana y en las transformaciones de la sociedad, la aplicación de conocimientos y destrezas para la solución de problemas. Se consideran aquéllas cuyo programa esté inscrito en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad de la Secretaría de Educación Pública de la APF y el CONACYT.

Estancias cortas de investigación. - Se otorgan a las personas que integran los CAC o CAEC para que realicen proyectos de investigación que complementen y fortalezcan las líneas de investigación que cultivan sus cuerpos académicos.

EUR. - Euro.

Exbecario/a PRODEP. - Profesor/a de alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior que recibió un apoyo para realizar estudios de posgrado de alta calidad dentro de un programa convencional o programa de estancia reducida, o



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

bien un apoyo para la redacción de tesis, en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.

Excelencia. - Criterio de la educación que se orienta al mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

FIP. - Formato Institucional del Programa para el Desarrollo Profesional Docente. Módulo informático en donde los/las profesores/as de tiempo completo registran su información personal y de adscripción a escuelas, facultades, divisiones, entre otros, de las IPES.

Formación. - Al conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las autoridades educativas que imparten educación básica y media superior, y las instituciones de educación superior para proporcionar las bases teórico-prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación.

Formación Continua. - Proceso institucional, intencionado, sistemático y permanente que abarca etapas que van de la formación inicial y la inserción laboral en distintas funciones, a la formación en el servicio y hasta el final de la vida laboral. La formación continua contribuye al desarrollo profesional docente, aunque no lo agota, ya que el fortalecimiento de saberes, prácticas y autonomía profesional de maestras y maestros depende también de factores institucionales y sociales que lo posibilitan o impiden. Para el tipo básico, además, se concibe como un proceso integral que impulsa el saber ser, saber conocer, saber hacer y saber convivir del personal docente, técnico docente, de dirección, de supervisión y de asesoría técnico-pedagógica de educación básica en servicio, y se orienta a promover el aprendizaje y la colaboración al interior de las aulas y la comunidad escolar, la autonomía pedagógica y de liderazgo en la gestión escolar, la generación de ambientes escolares y de aula propicios para el aprendizaje, así como la corresponsabilidad en el aprendizaje a partir del acompañamiento y colaboración con el colectivo, las familias y otros actores sociales y educativos.

Fortalecimiento de CAEF. - Son proyectos de investigación para que los CA dictaminados como en formación en el año anterior, consoliden las líneas de investigación que cultivan y avancen en su desarrollo.

Gasto comprometido. - El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutar o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gastos de publicación. - Son apoyos que se otorgan para fomentar la publicación de resultados recientes de investigación en revistas indizadas, preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR).

Gasto devengado. - El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Generación o aplicación innovadora del conocimiento. - Actividad de los/as profesores/as de tiempo completo que consiste en la generación, desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina.

Gestión académica-vinculación. - Son las acciones que realizan las organizaciones colegiadas de una Institución Pública de Educación Superior en función de su conocimiento. Es la función que define el rumbo de la Institución Pública de Educación Superior a partir de la implantación y operación de las decisiones académicas cuyo beneficio se ve reflejado a nivel institucional y puede ser individual o colectiva.

Grado mínimo. - Es el equivalente a la maestría o, en el caso del área de la salud, aquellas especialidades médicas con orientación clínica reconocidas por la CIFRHS, las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas por la Secretaría de Educación Pública de la APF. En el caso de las universidades tecnológicas se considerará como grado mínimo la especialidad tecnológica.

Grado preferente. - Es el doctorado en todas las áreas y disciplinas.

Habilitación. - Acciones encaminadas a lograr la formación académica completa de los/las profesores/as que les permitan realizar adecuadamente sus funciones con conocimientos y experiencia apropiados para atender la diversidad de requerimientos en los diferentes subsistemas y programas educativos que se ofrecen en las Instituciones Públicas de Educación Superior.

Igualdad de género. - Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

de la vida social, económica, política, cultural y familiar, tomando en cuenta, para esto, las diferentes culturales de cada persona.

Indicadores. - Se refiere a información cuantitativa o cualitativa que relaciona dos o más datos mediante los cuales es posible dar seguimiento a un proceso y evaluar sus resultados. Un indicador representa siempre la relación entre dos o más variables.

Informe técnico. - Documento que describe el progreso o resultados de una investigación científica o técnica, o el estado de un problema científico.

Innovación. - Introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo en la práctica interna de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.

Instancias Formadoras.- Instituciones públicas o privadas especializadas en la formación pedagógica o disciplinar de profesionales de la educación como son las Escuelas Normales, Universidades Pedagógicas, Centros de Actualización del Magisterio, Centros de Investigación, Asociaciones de Profesionales y Organismos Nacionales o Internacionales dedicados a la formación profesional, inicial y continua del Personal Educativo, así como Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras que participan en el diseño y/o la impartición de acciones de formación y dispositivos formativos.

Adicionalmente, para el Tipo Medio Superior, a las Sociedades y Asociaciones Civiles sin fines de lucro cuyo objeto o fines sean exclusivamente actividades educativas, académicas o culturales.

Intervenciones Formativas. - Conjunto de acciones intencionadas, sistemáticas, progresivas y congruentes con el objetivo de un programa de formación, que generan una constante interacción, análisis y articulación entre la práctica y la teoría para contribuir a la movilización, resignificación y fortalecimiento de los saberes y conocimientos y al ejercicio del diálogo, la reflexión y el trabajo colaborativo de los colectivos docentes de un tipo, nivel, modalidad, opción o servicio educativo.

Investigación aplicada. - Es la investigación original realizada con el propósito de adquirir nuevo conocimiento dirigida a una finalidad u objetivos prácticos.

IPEMS. - Instituciones Públicas de Educación Media Superior.

IPES. - Institución Pública de Educación Superior. se entenderá como aquella que se encuentra adscrita al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, que suscribe el convenio marco de cooperación académica con la Secretaría de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Educación Pública de la APF a través de las SES o los lineamientos internos de coordinación académica con la Subsecretaría de Educación Superior, el total del padrón para efectos de estas reglas se encuentra establecido en el Anexo 3c.

IPES de adscripción. - IPES donde el/la profesor/a de tiempo completo, preferentemente, presta sus servicios.

IT. - Institutos Tecnológicos Federales.

ITD. - Institutos Tecnológicos Descentralizados.

LDFEFM. - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH. - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG. - Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGSCMM. - Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Libro. - Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo, o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente. Los libros digitales se considerarán igual que las obras impresas cuando se hayan publicado por editoriales de reconocido prestigio y que preferentemente cuenten con el aval de instituciones académicas que los hayan dictaminado.

Lineamientos internos de coordinación académica. - Instrumento jurídico que suscribe la IPES dependiente de la Secretaría de Educación Pública de la APF con la Subsecretaría de Educación Superior, en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente. Para el caso del Tecnológico Nacional de México es el Instrumento jurídico que suscriben los ITF con el Tecnológico Nacional de México. Para efectos de estas RO quedan incluidos los Lineamientos Internos de Coordinación que fueron suscritos en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado antes de 2014.

Material didáctico. - Material de apoyo al aprendizaje en las acciones de formación en formato impreso, así como en dispositivos de almacenamiento electrónico.

MCC. - Marco Curricular Común.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso). - Publicaciones científicas derivadas de un encuentro académico que previo a su publicación se requiere sean revisadas por un grupo de árbitros quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Una memoria arbitrada no es equivalente a un capítulo de libro o a un artículo científico.

MIR. - Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Metodología de Marco Lógico (MML). - Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

Modelos de utilidad. - Se pueden registrar como tales los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presentan una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en su utilidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Novedad, y b) Aplicación industrial.

Obras artísticas. - Son el resultado de la generación y aplicación innovadora del conocimiento a partir del ejercicio de una disciplina artística, que se plasma en una obra y que cuenta con registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. La participación del/la profesor/a de tiempo completo puede ser como creador/a de la obra en las disciplinas de artes visuales, medios alternativos, medios audiovisuales, letras, música, teatro y danza, y/o como intérprete en las cuatro últimas disciplinas enunciadas.

ODS. - Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

OIC. - Órgano Interno de Control en la SEP.

Organismo Descentralizado. - Entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que imparta EMS.

Patente. - Derecho exclusivo mediante el cual se protegen a todos los productos, procesos o usos de la creación humana que permitan transformar la materia o la energía existente en la naturaleza para aprovechamiento de la humanidad y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. La patente debe estar avalada por la constancia de registro correspondiente.

PE. - Programa Especial de doctorado o maestría. Es un programa de posgrado de alta calidad: a) inscrito en el PNPC; b) de algún país que hace pública su clasificación, contratado por alguna IPES para que se imparta en su entidad por una sola ocasión y dirigido, preferentemente, a los PTC.

PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Perfil. - Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el/la aspirante a desempeñar un puesto o función descrita específicamente.

Perfil deseable. - El reconocimiento otorgado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF y el Tecnológico Nacional de México a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

Personal con funciones de dirección. - Aquél que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable. Este personal comprende a coordinadores/as de actividades, subdirectores/as y directores/as en la educación básica; a subdirectores/as académicos, subdirectores/as administrativos, jefes/as de



departamento académico, jefes/as de departamento administrativo o equivalentes en la EMS, y para ambos tipos educativos, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada.

Personal con funciones de supervisión.- A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la excelencia de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres y madres de familia o tutores y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Este personal comprende, en la educación básica, a supervisores/as, inspectores/as, jefes/as de zona o de sector de inspección, jefes/as de enseñanza en los casos que corresponda o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en la educación media superior.

Personal Docente. - El/la profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad, la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye proceso de enseñanza aprendizaje, promotor/a, coordinador/a, facilitador/a, investigador/a y agente directo del proceso educativo.

Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica. - Al docente especializado en pedagogía que, en la educación básica, su labor fundamental es proporcionar apoyo técnico, asesoría y acompañamiento, así como herramientas metodológicas a otros docentes para la mejora continua de la educación.

Personal educativo. - Para el tipo básico hace referencia de manera conjunta al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.

Personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad.- Para el tipo básico hace referencia al personal educativo que laboran en escuelas que se ubican en comunidades urbanas o rurales, principalmente en los servicios de educación indígena, especial, multigrado o telesecundaria a las que asisten grupos indígenas, migrantes, jornaleros agrícolas y afromexicanos, o regiones con mayor rezago educativo y pobreza extrema, o que enfrenten diversas situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, de

R

Galvan

J



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

identidad lingüística o cultural, origen étnico, situación migratoria, condiciones físicas y/o psicológicas, entre otras. Para identificar este personal se empleará la Clave de Centro de Trabajo y se cruzará la información publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social sobre los municipios de mayor pobreza.

Personal en formación. - Personal docente, personal técnico docente, personal docente con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnico-pedagógica que accede a la formación. Para el caso del tipo medio superior, se considera al personal docente y al personal técnico docente dentro de la misma categoría de "docente", dadas las funciones que realizan.

Personal técnico docente. - Aquél con formación especializada, que cumple un perfil, cuya función en la educación básica y media superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los/as alumnos/as en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.

Perspectiva de Género. - Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plantel educativo. - Es el espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

PNPC.- Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT, administrado por la Secretaría de Educación Pública de la APF a través de la Subsecretaría de Educación Superior y el CONACYT, cuyo objetivo es impulsar la mejora continua de la calidad de los programas de posgrado que ofrecen las IPES e instituciones afines del país, reconociendo los programas de especialidad, maestría y doctorado en las diferentes áreas del conocimiento que cuentan con núcleos académicos básicos, altas tasas de graduación, infraestructura necesaria y alta productividad científica o tecnológica, lo cual les permite lograr la pertinencia de su operación y óptimos resultados. Para poder obtener un apoyo para estudios del



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa para el Desarrollo Profesional Docente es necesario que el programa de estudios elegido esté registrado dentro del PNP.

Portal Nacional de la DGFCD. - Es la página de internet en la que se publican las acciones de formación de carácter nacional propuesta por la DGFCD para el personal educativo respecto a las necesidades de formación continua (<https://dgfcd.sep.gob.mx>).

Programa o PRODEP. - Al Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Programas convencionales. - Programas educativos de maestría y doctorado de alta calidad que ofrecen actualmente instituciones de educación superior de México o del extranjero, que requieren la presencia continua del/la estudiante en la sede del programa educativo durante la realización de los estudios, siendo necesario el cambio de su lugar de residencia.

Programas de estancia reducida. - Programas educativos de maestría y doctorado y maestría de alta calidad que ofrecen instituciones de México o del extranjero y que no requieren la presencia continua del/la estudiante en la sede del programa educativo por la duración del plan de estudios, por lo cual no se requiere el cambio de residencia durante la realización de sus estudios. En algunos casos, sobre todo en las maestrías, la parte escolarizada de estos programas se ofrece mediante cursos intensivos.

Programas de formación continua y desarrollo profesional docente, programas de formación o programas. - Instrumento de planeación que define una perspectiva y un objetivo de mediano plazo a 5 años, en el que se plantean acciones públicas que establecen el enfoque, dirección y sentido para fortalecer la práctica de los docentes.

Programa educativo. - Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener un título o grado.

PROMEPE. - Programa de Mejoramiento del Profesorado.

PRONACES. - Programas Nacionales Estratégicos.

Prototipo. - Modelo original que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto y permite a las partes responsables de su creación experimentar, probarlo en situaciones reales y explorar su uso.

PTC. - Profesor/a de tiempo completo. Personal docente que desarrolla de manera profesional una carrera de carácter académico, y que sus actividades incluyen invariablemente las funciones de docencia, tutoría de estudiantes y la generación o



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

aplicación innovadora del conocimiento. Debe además contar con el nombramiento que acredite su dedicación de tiempo completo a la IPES a la que pertenece.

Recursos de aprendizaje. - Apoyos didácticos, en diferentes soportes, que maestras y maestros emplean para optimizar su trabajo docente, particularmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

RIP. - Representante Institucional ante el Programa. Es la persona de la propia IES designada por el/la Titular de cada institución con la finalidad de ser el enlace entre ésta y el Programa.

RO.- A las presentes Reglas de Operación.

SEMS. - Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

SEN. - Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

SES. - Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

SFP. - Secretaría de la Función Pública de la APF.

SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

SIAFF. - Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SNI. - Sistema Nacional de Investigadores

Subsidios. - Asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Subsistemas Centralizados de la SEP.- Categoría a la que pertenecen los planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias y del Mar y la Dirección General del Bachillerato

Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal. - A esta categoría pertenecen el Colegio de Bachilleres, el CONALEP y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, incluidos sus planteles.

Subsistemas Descentralizados de las Entidades Federativas. - Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, incluye los de Educación Media Superior a



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distancia, Colegios de Bachilleres, Bachillerato Intercultural, Colegios Estatales del Sistema CONALEP y otros subsistemas descentralizados

Subsistemas Desconcentrados de la SEP.- A esta categoría pertenecen el Instituto Politécnico Nacional y sus planteles.

Subsistemas Locales. - Las dependientes centralmente de los gobiernos de los estados, incluidos entre otros los telebachilleratos comunitarios.

TECNM. - Tecnológico Nacional de México.

TESOFE. - Tesorería de la Federación.

TG. - Tipo de Gasto: Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

TG1.- Tipo de gasto 1, para efectos de estas RO corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

TG7.- Tipo de gasto 7, para efectos de estas RO corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

Transferencia de tecnología. - Es un mecanismo de propagación de capacidades, de conocimientos (saber qué) y de prácticas (saber cómo), de objetos, instrumentos y procedimientos, elaborados o transformados por la humanidad, usados para operar sobre la naturaleza, sociedad y seres humanos, para la satisfacción de necesidades humanas; tales conocimientos y prácticas conforman bienes y servicios que son objeto de transacciones nacionales e internacionales.

Tutor/a.- Profesor/a de la IPES que asesora oficialmente a becarios/as, estudiantes y tesis, durante la realización de sus estudios.

Tutoras/es. - Personal docente cuya función, entre otras, consiste en brindar la asesoría y el acompañamiento académico dirigido al personal de nuevo ingreso, a fin de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias.

Tutoría. - Se considera una forma de atención educativa con una duración semestral, cuatrimestral o trimestral donde el/la profesor/a apoya a un/una estudiante o a un grupo pequeño de estudiantes de una manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.

UUII. - Universidades Interculturales. IPES que tienen como objetivo impartir programas formativos en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a las condiciones locales, regionales, estatales y nacionales, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar



económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, fortalecimiento, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar en la eliminación de las desigualdades socio-territoriales

UMA. - Unidad de Medida y Actualización. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

UPE. - Universidades Públicas Estatales.

UPEAS. - Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario.

UPEEE. - Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la APF.

UPT. - Universidades Politécnicas.

USD. - Dólares estadounidenses.

UT. - Universidades Tecnológicas.

Validadores del registro. - La(s) persona(s) designada(s) por las Autoridades Educativas para comprobar que los docentes cumplan con los requisitos del Programa.

Vinculación con la comunidad. - Conjunto de actividades colectivas que implican la planeación, organización, operación y evaluación colectiva de acciones realizadas en conjunto con las comunidades, pueblos y barrios dentro de sus territorios, donde la docencia y la investigación se articulan para la atención conjunta de problemáticas y necesidades específicas de los pueblos. Estas actividades contribuyen al desarrollo de proyectos socioeducativos, culturales y productivos al interior de las comunidades y se desarrollan por medio de sus organizaciones sociales y productivas, así como organismos y/o instituciones públicas y privadas.

XML. - Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa de la SEP que se enmarca, entre otras disposiciones, en lo establecido por los artículos 1o., 2do. apartado B, fracción II, 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la APF; 5, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 37, 44, 45, 47, 53, 54, 55, 90, fracción II y VI, 91, 92, 95, 113, fracción VIII, 114 fracción V, 115 fracción IV, de la Ley General de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Educación; 10, fracción XV, 28, 30, fracción II, inciso b) y 40 de la Ley General de Educación Superior; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; 14, fracción XVII y XIX, 15, fracción III, y 16, fracción III de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 12, fracción V y 17, fracciones II y X de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 fracción I y VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Criterios Generales de los programas de formación continua y desarrollo profesional docente, y para la valoración de su diseño, operación y resultados en educación básica y media superior.

Este programa contribuye en el cumplimiento de las nuevas disposiciones federales en el tema educativo, establecidas en el artículo 3o., párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Del mismo modo, con el PRODEP se da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación, en su artículo 92, el cual establece que las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema integral de formación, capacitación y actualización para que las maestras y los maestros ejerzan su derecho a acceder a éste, en términos de lo que determine la ley en materia de mejora continua de la educación; y a lo señalado en la Ley General de Educación Superior, en su artículo 10, fracciones XIII y XV, que establecen que la elaboración de las políticas en materia de educación superior se deben promover la excelencia educativa, la innovación permanente, la interculturalidad en la formación profesional y en las actividades de generación, transmisión aplicación y difusión del conocimiento; el fortalecimiento de la carrera del personal académico de las instituciones considerando la diversidad de sus entornos, a través de su formación, capacitación, actualización, profesionalización y superación, que permitan mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios.

El PRODEP se vincula al eje 2. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través del cual se articulan las acciones del Gobierno Federal en el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia. Estas políticas buscan la reducción de brechas de desigualdad y serán diseñadas desde un enfoque de interculturalidad al considerar el conocimiento, respeto, valoración y potenciación de las diferencias individuales, así como de las diversidades sociales, culturales y lingüísticas con el fin de erradicar las relaciones asimétricas y promover la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación, en un contexto armónico y respetuoso del territorio, todo ello orientado a la búsqueda del ejercicio efectivo de los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, progresividad, igualdad, inclusión, no discriminación y cohesión social y territorial.

Por mandato constitucional, el Estado mexicano debe garantizar a todas y todos los mexicanos una educación de excelencia bajo los principios de laicidad, universalidad, gratuidad, obligatoriedad, igualdad, democracia e integralidad; que desarrolle armónicamente todas las facultades y habilidades del ser humano y que promueva logros intelectuales y afectivos fundamentales para la vida en sociedad. El gran desafío de la educación en México es colocar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el centro de atención del Sistema Educativo Nacional, así como formarlos en el desarrollo de competencias que les permitan adaptarse a los cambios tecnológicos globales, a las nuevas exigencias del sector productivo y al auge del aprendizaje a través de plataformas virtuales.

Para garantizar la calidad en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, es preciso reconocer la función del magisterio, fortalecer su formación y profesionalización, garantizar el derecho a un sistema integral de formación, capacitación y actualización del personal docente en servicio, así como otorgar estímulos que reconozcan el desempeño profesional de docentes, directivos y supervisores en su función.

En este sentido, el PRODEP tiene como fin contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

El presente Programa contribuye al logro del Objetivo 3 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024:

3.- Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.

De manera específica a la Estrategia 3.2: Reorientar la formación continua del personal docente, directivo y de supervisión para el óptimo desempeño de sus



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

funciones y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se atienden con el Programa las líneas de acción: 3.2.2 Garantizar la oferta de formación, capacitación y actualización profesional de docentes, técnicos docentes, asesores técnicos pedagógicos, directivos y supervisores de educación básica y media superior, con énfasis en el desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales; 3.2.6 Capacitar al personal en temas contemporáneos sobre conductas, necesidades y desarrollo socioemocional e integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con la finalidad de que estén preparados para enfrentar los desafíos del siglo XXI; 3.2.7 Favorecer el intercambio de saberes y experiencias pedagógicas mediante, entre otros, la creación de redes para el aprendizaje entre pares y el desarrollo de proyectos colaborativos; y 3.2.10 Complementar los contenidos de la oferta de formación continua para brindar una educación intercultural, equitativa e inclusiva con perspectiva de género.

En particular, para el ámbito de la educación superior, el programa se vincula a la Estrategia prioritaria 2.7: "Garantizar el derecho de la población en México a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, mediante el impulso a la investigación científica, humanística y tecnológica".

2.7.6 Constituir polos regionales de investigación y posgrado, laboratorios y redes de innovación social que operen como consorcios de IES, con énfasis en las zonas del país con menor desarrollo en particular las regiones Centro-Sur y Sur-Sureste.

2.7.7 Alentar el compromiso social de las IES para formar ciudadanos capacitados, responsables y honestos, así como proyectos que ofrezcan soluciones sostenibles a los desafíos de sus comunidades y del país.

2.7.9 Privilegiar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico con un enfoque intercultural y de inclusión social.

Por otra parte, con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el programa S247 "Programa para el Desarrollo Profesional Docente" se vincula al Objetivo 4 "Educación de Calidad", en específico a las metas 4.6 "Para 2030, garantizar que todos los jóvenes y al menos una proporción sustancial de los adultos, tanto hombres como mujeres, tengan competencias de lectura, escritura y aritmética", 4.5 "Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles



de la enseñanza y la formación profesional"; 4.7 "Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios" y 4.10 "Para 2030, aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo".

Así, el PRODEP está orientado a desarrollar en el Personal Docente, Personal técnico docente, Personal con Funciones de Dirección, Personal con Funciones de Supervisión y Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos. Así como promover que la consolidación de las UUII para que cuenten con las condiciones para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria.

En el tipo básico es preciso reconocer que a pesar de los esfuerzos realizados a la fecha, la formación brindada no ha llegado a todo el personal educativo; por lo que la contribución de la formación docente en la mejora de las prácticas de enseñanza en el aula, no se ha alcanzado en todos los contextos, razón por la cual es necesario seguir impulsando el desarrollo de acciones de formación dirigidas a todo el personal educativo, con énfasis en la atención al que labora en contextos de vulnerabilidad, bajo criterios de excelencia y equidad, a fin de responder a las necesidades académicas de maestras y maestros cuya práctica educativa se realiza en una realidad heterogénea en el país.

Durante 2021, el Programa benefició a 34,940 maestras y 14,485 maestros, con el siguiente desglose por función:

FUNCIÓN	Hombre	Mujer	Total
Docente	11,292	29,116	40,408
Técnico Docentes	227	434	661
Personal con funciones de Dirección	2,096	3,571	5,667



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

FUNCIÓN	Hombre	Mujer	Total
Personal con funciones de Supervisión	440	705	1,145
Personal con funciones de Asesoría Técnico-Pedagógica	430	1,114	1,544
Total	14,485	34,940	49,425

La información del personal formado es pública y se puede consultar en la página electrónica <https://dgfcdd.sep.gob.mx>

En este sentido el Programa deberá seguir atendiendo en igualdad de oportunidades la formación del personal educativo.

El PRODEP, en el marco de las directrices de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), busca contribuir a la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, colocando al centro de la educación el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para ello se impulsa a través de la formación de las y los maestros el desarrollo humano integral para contribuir: al desarrollo del pensamiento crítico enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo; al diálogo continua entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación; a fomentar la honestidad y la integridad; a combatir las causas de discriminación y violencia y a la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto a los derechos humanos.

Del mismo modo se fomenta a través del Programa una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad; la responsabilidad ciudadana, la participación en la transformación de la sociedad; el respeto y cuidado del medio ambiente con orientación hacia la sostenibilidad.

Es de considerar que con la expedición del Acuerdo 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, publicado en el DOF el 19 de agosto de 2022, cuya aplicación iniciará con la generación de estudiantes que les corresponda cursar el primer grado de preescolar, el primer grado de primaria y el primer grado de secundaria en el ciclo escolar 2023-2024, resulta fundamental fortalecer las acciones de intervención formativa a fin de que las maestras y los maestros tengan un conocimiento pleno del mismo ya que son ellos quienes, sumando su práctica profesional y experiencia, implementarán en el aula la transformación educativa emprendida por la actual administración.

Para el Tipo Medio Superior, el PRODEP tiene como propósito proporcionar dispositivos formativos que se centren en la mejora continua de las maestras y los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

maestros para fortalecer el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, propiciando la excelencia de la educación que imparta el Estado de conformidad al artículo 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación. Al respecto, la NEM ofrecerá una educación humanista, integral y para la vida, en la que no sólo se enseñen asignaturas tradicionales, sino también el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión.

Con base en lo anterior, el/la docente deberá reconocer el contexto, condiciones y características del/la estudiante y dirigir su aprendizaje no sólo hacia lo disciplinar, sino también hacia lo ético, lo cultural y lo cívico, con la finalidad de formar ciudadanos/as con sentido de pertenencia histórica y social.

Por otro lado, el Programa considera importante reconocer la formación profesional y las fortalezas disciplinares que tienen los/las docentes, mismas que se deben fortalecer con programas de formación, actualización y capacitación en conocimientos, pedagogía, didáctica y tecnología para las asignaturas que imparten y su interacción con las/los estudiantes.

Para favorecer que las/los docentes promuevan y logren un aprendizaje de excelencia en sus estudiantes, se les brindarán los materiales pertinentes, la preparación y la capacitación necesarias para propiciar acciones que mejoren el proceso de la enseñanza.

Los apoyos que se otorgan contribuyen a lograr la participación de las mujeres y los hombres en todas las áreas del conocimiento, incluyendo las que se relacionan con las ciencias y la investigación, dando cumplimiento a la recomendación 38 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México.

En el anterior contexto, el presente Programa representa una iniciativa para el fortalecimiento de los esquemas de formación desarrollo profesional del personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica.

En materia de EMS, México enfrenta desafíos que podrán ser atendidos sólo si este tipo educativo se desarrolla con una identidad definida que permita a sus distintos actores avanzar ordenadamente hacia objetivos concretos, acorde con el MCC.

En este sentido y conforme al MCC, los contenidos de la EMS se organizan bajo competencias genéricas, disciplinares y, en su caso, profesionales que conforman



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

el perfil del/a egresado/a de EMS, por lo que, para el desarrollo de este, se requiere que tanto su personal docente como directivo cuenten con una serie de competencias y habilidades específicas.

La SEP y las AEE han definido que el perfil del/a docente de la EMS requerido para el desarrollo del MCC conste de ocho competencias previstas en el "Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada", mismo que fue reformado mediante el diverso 488, ambos publicados en el DOF, el 29 de octubre de 2008 y el 23 de junio de 2009, respectivamente.

Asimismo, se ha definido que el perfil del personal directivo de la EMS requerido para el desarrollo del MCC conste de las 6 competencias establecidas en el "Acuerdo número 449 por el que se establecen las competencias que definen el Perfil del director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior", publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2008.

El PRODEP se fundamenta en líneas de acción de relevante importancia tales como:

1. Construcción de un MCC con base en la enseñanza por competencias. Este marco curricular está orientado a dotar a la EMS de una identidad clara que responda a sus necesidades presentes y futuras.
2. Definición de las características de las distintas opciones de dispositivos formativos en el marco de las modalidades que contempla la Ley General de Educación, de forma que puedan ser integradas de manera efectiva al SEN y, específicamente, al Sistema Nacional de Educación Media Superior.

En lo que respecta al Tipo Superior, fue hasta el año 2013 cuando se autorizaron en el PEF recursos para la habilitación y fortalecimiento de la planta docente de instituciones públicas de educación superior en el marco del PROMEP, creado en diciembre de 1996 como respuesta a la Recomendación relativa a la situación del personal docente aprobada el 5 de octubre de 1966 por la Conferencia Intergubernamental Especial sobre la Situación del Personal Docente en el marco de los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en ellas se menciona que el país necesitaba crear un sistema de profesionalización docente con las capacidades de investigación-docencia típicas de la educación superior en el mundo.

A partir de 2014, entra en vigor el programa que articula acciones de los tres tipos de la educación con el fin de potenciar los esfuerzos del Gobierno Federal en



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

materia de profesionalización de la planta docente. El Tipo Superior retoma los apoyos y reconocimientos que se otorgaban a través del PROMEP.

El PRODEP fortalecerá y promoverá la habilitación de personal docentes para lograr los perfiles óptimos en los subsistemas que integran el sistema público de educación superior del país, además, se buscará la integración y desarrollo de cuerpos académicos que generen investigaciones de impacto regional y nacional, de esta forma se busca mayor calidad en el profesorado para beneficio de los/las alumnos/as y la sociedad. Asimismo, considerando que desde el 2021 parte de los recursos que se autorizan para el Tipo Superior están destinados para las UUII, este programa promueve el desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria con la finalidad de generar una nueva comunidad académica ampliada, intercultural e incluyente capaz de transformarse con su entorno desde el trabajo colectivo y comunitario que parte de la articulación con las necesidades e intereses de la población con quien se vincula, todo esto para el bienestar común de la población en general.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesores de tiempo completo, personal docente, personal técnico docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

2.2. Específicos

TIPO BÁSICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- a) Contribuir al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico-pedagógica de educación básica que labora en contextos de vulnerabilidad, a través del desarrollo de acciones de formación bajo los principios de inclusión, excelencia y equidad educativa, para mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Contribuir al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección de supervisión y de asesoría técnico-pedagógica en la función que desempeñan en el aula, la escuela y/o la zona escolar, a través del desarrollo de acciones de formación, para el conocimiento y apropiación del Plan de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- a) Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS; a través de dispositivos formativos de programas de formación continua.
- b) Coadyuvar con las IPEMS, en el seguimiento del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión en los programas de formación continua, a través de medios informáticos.

TIPO SUPERIOR

- a) Profesionalizar a las/los PTC otorgando apoyos -en un esquema en el que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades-, para los que cuenten con el perfil deseable, para realizar estudios de posgrado de alta calidad, apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo y reincorporación de exbecarios/as, así como reconocimientos y/o apoyos a Profesores/as de Tiempo Completo que logran el perfil deseable y la consolidación de los Cuerpos Académicos, para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social.
- b) Coadyuvar a que las UUII, a través del apoyo de proyectos integrales impulsen la calidad de su capacidad y competitividad académicas y de sus principales procesos de gestión y de vinculación comunitaria.

3. LINEAMIENTOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional.

3.2. Población Objetivo

Para el tipo básico y medio superior, el personal educativo sujeto a formación continua, así como de las IPEMS de los subsistemas locales, organismos públicos descentralizados de las entidades federativas y autónomos, estos últimos, siempre y cuando exista un convenio de coordinación. Para el tipo básico se considera la formación prioritaria del personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad, sin excluir la participación del resto del personal educativo, con base en el diagnóstico realizado en cada entidad federativa.

Para el tipo superior son los PTC y CA adscritos en cualquiera de las IPES coordinadas a nivel central por las Unidades Responsables (DGESUI, DGUTYP, DGESuM y TECNM) que se señalan en el Anexo 3c de las presentes RO, y particularmente para el caso de la DGESUI, las UUII listadas en el Anexo 29.1 del PEF 2023.

3.3. Beneficiarios/as

Para el tipo básico son los gobiernos de los estados y para el caso de la Ciudad de México, la AEFCEM, que decidan participar voluntariamente en el Programa y que a través de sus AEE desarrollan cursos, talleres, diplomados y otras acciones de formación para la formación continua del Personal Educativo de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes RO.

Para el tipo medio superior es el personal educativo de las IPEMS de los subsistemas federales y locales, organismos públicos descentralizados de las entidades federativas y autónomos, estos últimos, siempre y cuando exista un esquema de corresponsabilidad formalizado con las AEE, mediante un Convenio de Coordinación (Anexo 2c).

Por su parte, para el tipo superior son las IPES y las Universidades Interculturales en las que se encuentran adscritos, los PTC y CA que cumplen con lo establecido en el numeral 3.3.1 Requisitos y en el Anexo 3a de las presentes RO.

3.3.1. Requisitos

TIPO BÁSICO

Los gobiernos de los estados a través de sus AEE, así como la AEFCEM deberán:

a) Enviar a la UPEEE a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2023 la Carta Compromiso (Anexo 1a) con copia de conocimiento al titular de la DGFCD, así como a las áreas estatales vinculadas con la operación del PRODEP.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

b) La Secretaría de Finanzas o equivalente del gobierno de los estados, con excepción de la AEFCM, para quien aplica el traspaso de recursos ramo a ramo, deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los subsidios del PRODEP, en apego a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG, en ésta se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2023 y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales. La AEE es responsable de comunicar formalmente a la DGFCDD los datos de la cuenta bancaria mencionada, con la debida oportunidad a fin de que la cuenta quede registrada en el SIAFF a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2023,

y,

c) Suscribir con la SEP, a través de la UPEEE, el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica y, para el caso de la AEFCM, los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2023. (Anexos 1b y 1c).

TIPO MEDIO SUPERIOR

a) Ser personal en formación de las IPEMS y encontrarse en funciones;

b) No haber iniciado el trámite de prejubilación o jubilación;

El personal docente, además de los requisitos antes señalados, también deberá:

- Considerar el tipo de situación laboral de todos/as los/las participantes, ya sea plaza de base, contrato o interinato para las funciones como personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección o personal con funciones de supervisión en las IPEMS.

- Cumplir con los requisitos que se establezcan en las Convocatorias (Anexo 2a) que emita la SEMS a través de la COSFAC (3.3.2 Procedimiento de selección de las presentes RO, para el tipo medio superior).

TIPO SUPERIOR

a) Contar con el nombramiento de PTC en alguna de las IPES enlistadas en el Anexo 3c de las presentes RO.

b) Estar registrado en el sistema informático que determine cada una de las UR (DGESUI, DGESuM, DGUTYP y el TECNM).

c) Cumplir con los demás requisitos señalados en la Convocatoria correspondiente de acuerdo con el tipo de apoyo que se solicite y que se describen en el Modelo de Convocatoria señalado en el Anexo 3a de las presentes RO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- d) En el caso de las Universidades Interculturales, deberán estar listadas en el Anexo 29.1 Consolidación de las Universidades Interculturales del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.
- e) Para el caso de las IPES a cargo de la DGESUI, contar con los oficios de finiquito académico y financiero de los apoyos otorgados en los ejercicios fiscales 2022 y anteriores.

3.3.2. Procedimiento de selección

Cuando las/los beneficiarias (os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos. Es importante mencionar que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

Para el tipo básico la atención se orientará en orden de prelación a las maestras y maestros que laboran en contextos de vulnerabilidad, y/o que no han sido beneficiados por las acciones de formación en el año fiscal anterior, así como a quienes las han concluido en tiempo y forma.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular - números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	Número Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	Número Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Para el tipo básico no se utilizan los datos geográficos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía debido a que los beneficiarios son los gobiernos de los estados y la AEFCM.

TIPO BÁSICO

Los gobiernos de los estados y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM interesados en participar en el PRODEP y acceder a los subsidios y apoyos que la SEP proporciona para contribuir con la formación continua del personal educativo, deberán efectuar, a través del área responsable de formación continua en las AEE, el siguiente procedimiento:

Procedimiento para la selección de las entidades federativas beneficiarias		
Etapas	Actividad	Responsable
Difusión de RO.	Publicar en la página electrónica (https://dgfcdd.sep.gob.mx), las RO del PRODEP dentro de los primeros 15 días naturales del mes de enero de 2023.	UPEEE
Entrega de la Carta Compromiso (Anexo 1a).	Enviar a la UPEEE la Carta Compromiso (Anexo 1a), a más tardar el último día hábil de enero de 2023.	AEE
Comunica la apertura de la cuenta bancaria productiva.	Comunicar mediante oficio a la DGFCDD los datos de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los subsidios del PRODEP, con la debida oportunidad a fin de que la cuenta	AEE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de las entidades federativas beneficiarias		
Etapas	Actividad	Responsable
	quede registrada en el SIAFF a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2023.	
Formalización del Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para la Educación Básica / Lineamientos.	Suscribir con la SEP, a través de la UPEEE, el Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (Anexos 1b y 1c), conforme a lo señalado en el inciso c) del rubro Tipo Básico del numeral "3.3.1. Requisitos".	UPEEE/AEE
Oficio de aceptación al PRODEP.	La DGFCDD informará a los gobiernos de los estados y para el caso de la Ciudad de México a la AEFCM, su incorporación formal en el PRODEP a través de un oficio de aceptación en el Programa.	DGFCDD

Cabe señalar que las RO representan compromisos para implementar el PRODEP en los gobiernos de los estados que decidan participar del mismo, con responsabilidades compartidas entre la UPEEE a través de la DGFCDD y las AEE. Para el tipo básico, la base de datos del personal educativo beneficiado en el PRODEP será publicada en la página de internet <https://dgfcdd.sep.gob.mx> al cierre del ejercicio fiscal, identificando sexo y entidad federativa.

TIPO MEDIO SUPERIOR

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Convocatorias.	La SEMS, a través de la COSFAC, difundirá y publicará la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del Programa, en la página electrónica: http://desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/ , así como en los diferentes medios físicos	COSFAC.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	o electrónicos a los cuales tenga acceso, como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. Dicha(s) convocatoria(s) precisarán, el tipo de personal al que está dirigido el dispositivo formativo de programas de formación continua disponible, los plazos para el registro, así como los requisitos específicos que deberán cubrir quienes deseen obtener un apoyo del Programa.	
Registro de aspirantes.	Una vez publicada(s) la(s) convocatoria(s), las/los aspirantes tendrán un mes para realizar su registro en línea en la página electrónica http://registro.desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/	Aspirantes.
Validación de aspirantes.	Las personas que validan el registro verificarán el cumplimiento de los requisitos que marque la convocatoria respectiva y lo harán a más tardar 5 días antes de que inicie el dispositivo formativo.	Personal de las Autoridades Educativas que validan el registro.
Inscripción.	Una vez validado el personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión las IPEMS, recibirán en su correo electrónico una notificación informándole que deberá ingresar a la página en la que realizó su registro con el objetivo de inscribirse en el dispositivo formativo de programas de formación continua y periodo de su interés, de acuerdo con el cupo disponible.	COSFAC.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
Mecanismo de asignación.	Los beneficiarios se seleccionan de acuerdo con la fecha en la que se inscribieron al dispositivo formativo y hasta agotar el cupo disponible.	COSFAC.

TIPO SUPERIOR

Convocatorias para el Tipo Superior

Dirigido a:	Convocatorias	Unidad Responsable
PTC	I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad.	TECNM
	II. Reconocimiento a PTC con perfil deseable.	DGESUI, TECNM, DGESUM
	III. Apoyo financiero a PTC con perfil deseable.	DGESUI, TECNM y DGUTYP
	IV. Incorporación de nuevos PTC.	DGESUI, TECNM
	V. Apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP.	TECNM
CA	VI. Apoyo para el Fortalecimiento de los CAEF.	DGESUI, TECNM
	VII. Apoyo para Gastos de publicación.	TECNM
	VIII. Apoyos posdoctorales.	DGESUI, TECNM
	IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos.	DGESUI, TECNM, DGESUM
UUII	X- Consolidación de las Universidades Interculturales.	DGESUI

Las/los beneficiarias/os se describen en el apartado 3.3 de estas Reglas de Operación y en el Anexo 3a muestra las/los beneficiarias/os específicas/os para cada convocatoria antes referida.



Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Registro o actualización de estructura organizacional.	Una vez publicadas las RO, se deberá registrar o actualizar en el en el Sistema Informático que las unidades responsables definan para tal fin, su estructura organizacional, así como los datos de la persona titular de la institución y del RIP enviando los nombramientos a la Unidad responsable correspondiente.	IPES a cargo de la DGUTYP, DGESUM y TECNM.
2. Emisión y difusión de las convocatorias.	Emiten las convocatorias, en función de la disponibilidad presupuestaria, y las difunden a través de su página electrónica: DGESUI: http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm DGUTYP: https://www.dgutyp.sep.gob.mx . DGESUM: https://www.dgesum.sep.gob.mx TECNM: https://www.tecnm.mx/ antes del 31 de julio de 2023.	DGUTYP, DGESUM y TECNM.
3. Acopio.	Los/as profesores/as de las IPES adscrito/as al Programa que cumplan con los requisitos establecidos para cada una de las convocatorias de apoyo para estudios de posgrado, de apoyo a la incorporación de nuevos PTC, apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP, reconocimiento al perfil deseable y registro y evaluación de Cuerpos Académicos, tendrán un plazo de 30 días naturales a partir de su apertura para actualizar su curriculum vitae. El registro y generación de las solicitudes para participar en las convocatorias se realizará en el Sistema Informático que las	DGESUI/DGUTYP/DGESUM/TECNM/RIP/PTC.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	<p>áreas definan para tal fin, en un periodo de hasta 30 días naturales posteriores a la actualización del (CV).</p> <p>Para las IPES a cargo de la DGSuM, DGUTYP o al TECNM, según corresponda, se deberá descargar el formato correspondiente, mismo que deberá requisitarse debidamente y enviarse por correo electrónico acompañado de los documentos requeridos (completos y legibles).</p> <p>Adicionalmente para las IPES a cargo del TECNM, los que señale el éste y sin excepción para todas sus convocatorias, la recepción será vía correo electrónico.</p> <p>Para la convocatoria de apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en Formación (CAEF), los CAEF deberán de cargar en el sistema que las áreas dispongan, el proyecto de fortalecimiento conforme a los requisitos que correspondan.</p> <p>En el caso de las solicitudes para Apoyos posdoctorales que presenten las UPE, UPEAS, UUII Y UPF, se deberán cargar únicamente en el sistema informático que corresponda conforme a los periodos que establezca la DGESUI a través de oficio respectivo.</p> <p>Una vez concluido los periodos de registro y actualización, en ninguna circunstancia se podrá volver abrir los Sistemas.</p>	
4. Actualización de los proyectos para	Las UUII formularán los proyectos para la Consolidación de las Universidades	UUII

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
la Consolidación de las Universidades Interculturales.	Interculturales, atendiendo los criterios establecidos en la convocatoria respectiva. Antes del plazo fijado para la recepción de estos proyectos deberán de capturarse en el sistema electrónico dispuesto por la DGESUI.	
5.Revisión y validación.	Los RIP revisan y validan en el sistema que las áreas responsables definan para tal fin las solicitudes capturadas por los PTC y los CA. Su veracidad es responsabilidad de los PTC o CA y del RIP, siendo ésta la única información que será considerada para la evaluación de solicitudes, sin existir la posibilidad de recibir documentación adicional para las etapas de recepción, evaluación y réplica.	RIP
6.Presentación de solicitudes.	Para las IPES a cargo de la DGUTYP, DGESUM y TECNM Los RIP enviarán por correo electrónico a la Unidad Responsable correspondientes las solicitudes junto con la documentación requerida en las RO y la relación en orden alfabético de solicitudes a tramitar en las fechas que ésta establezca. De igual manera, las solicitudes para las convocatorias de los CA deberán enviarse por correo electrónico, considerando que todos los documentos deberán presentar la formalidad requerida y ser legibles.	RIP
7.Se revisan solicitudes.	Se revisa que el número total de solicitudes que fueron validadas por el RIP de cada IPES cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria	DGESUI/DGU TYP/DGESUM /TECNM

R

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	<p>correspondiente. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos no podrán ser consideradas para la etapa de evaluación, por lo que se notificará al RIP vía correo electrónico de las solicitudes que fueron rechazadas, para que estas no sean consideradas en el proceso de recepción.</p> <p>En caso de que la documentación requerida esté incompleta, la Unidad Responsable correspondiente de manera inmediata prevendrá al/la solicitante y le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción para la entrega de la documentación faltante (excepto la carta de aceptación definitiva al posgrado donde se tienen 60 días naturales después de la fecha de recepción para entregarla). Esto no aplica para las solicitudes de reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable, en cuyo caso se rechaza inmediatamente.</p> <p>Para evitar que los apoyos que se otorguen no presenten duplicidades con respecto a los otorgados por el CONACyT, en esta etapa se verifican los padrones de beneficiarios de esa dependencia.</p>	
8. Entrega-recepción de solicitudes. Para la DGESUI/TECNM	Las IPES, a través de los RIP, presentarán a la UR correspondiente, en los términos y plazos fijados en cada una de las convocatorias, el oficio de solicitud para participar en la etapa de evaluación del Programa, acompañándose con las fichas de solicitud que genera el sistema	RIP/DGESUI/ TECNM/ DGUTYP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	<p>informático dispuesto por la DGESUI, los cuales debieron de haber cumplido con los criterios y requisitos señalados en cada convocatoria.</p> <p>Las fichas de las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por los PTC, líderes de los CA y el RIP y deberán escanearse para posteriormente registrarlas en el módulo electrónico que disponga la DGESUI.</p> <p>Para la IPES del TECNM, a través de los RIP, presentarán en los términos y plazos fijados por cada una de las convocatorias, el oficio de solicitud para participar en la etapa de evaluación, acompañadas con las fichas y solicitudes (según corresponda) que genera el sistema informático que disponga el TECNM, los cuales debieron de haber cumplido con los criterios y requisitos señalados en cada convocatoria.</p> <p>Para el TECNM Las fichas y las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por los PTC, líderes de los CA y el RIP, mismas que deberán de ser escaneadas, para posteriormente enviarla vía correo electrónico en la etapa de recepción.</p> <p>Las fichas de las solicitudes que se registren en el sistema, que no cumplan con lo indicado en el párrafo anterior y/o que no estén completamente legibles, podrán ser corregidas únicamente durante la fecha establecida para la recepción que se señale en cada una de las respectivas</p>	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	<p>convocatorias. Posterior a la fecha de recepción ya no se recibirán las fichas de solicitud, aun cuando el PTC y/o el CA hayan registrado y/o actualizado su información curricular en los módulos destinados para tal propósito. Si se demostrará que el PTC y/o el CA realizó dicha actualización, esta solicitud se dará por cancelada.</p> <p>Para el caso de los proyectos de las UUII, estas IPES presentarán a la DGESUI, en los términos y plazos fijados en la convocatoria respectiva, el oficio de solicitud para participar en la etapa de evaluación del Programa, acompañándose de un tanto impreso de los proyectos capturados en el en el sistema informático dispuesto por la DGESUI debidamente firmados por el RIP y el responsable de cada proyecto.</p>	
9. Emisión de oficio de recepción.	<p>Una vez revisadas las solicitudes presentadas por las IPES, se emite un oficio de recepción indicando las solicitudes recibidas y las no recibidas, así como el motivo por el cual no se recibieron, firmado por la Unidad Responsable correspondiente que revisa las solicitudes, mismo que el RIP, deberá enviar vía correo electrónico con firma de acuse de recibido del oficio. Para el caso de la DGESUI, el proceso de recepción se lleva a cabo de manera presencial, por lo cual, no aplica el envío por correo electrónico del oficio señalado anteriormente.</p>	DGESUI, DGUTYP, DGESUM y TECN M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	<p>Adicionalmente, (en el caso de las convocatorias de reconocimiento y/o apoyo a PTC con perfil deseable, apoyo a la incorporación de nuevos PTC y apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP, se emite un oficio que indica al RIP los expedientes que debe enviar al Programa para validar la información que se registró en el sistema informático dispuesto por las unidades responsables para tal fin, los cuales fueron seleccionados en forma aleatoria por el propio sistema y que deben presentarse en archivo electrónico en formato PDF y enviarse por correo electrónico para su revisión).</p> <p>Para el caso de la DGESUI emitirá un documento denominado "Acta de entrega-recepción de documentos" con el cual formalizará de común acuerdo con las IPES, la recepción de las fichas de solicitud y en el mismo se indicará el motivo de rechazo.</p> <p>Con este documento las IPES aceptarán que las solicitudes de los PTC, CA y los proyectos sean evaluadas por académicos que cuenten con maestría, especialidad médica o doctorado y en la medida de lo posible, que sean miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del CONACyT y/o por Comités de Pares Académicos externos a la SES.</p>	
10.Evaluación	a) Para garantizar la imparcialidad, objetividad y transparencia, las solicitudes recibidas son revisadas por comités de	DGESUI, DGUTYP, DGESUM,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	<p>pares académicos o académicos convocados por la UR correspondientes para evaluar su calidad académica, el grado de consistencia interna y la factibilidad para el logro de los compromisos establecidos en cada solicitud.</p> <p>El resultado se asentará en las actas respectivas, que aportará elementos fundamentales para la asignación de recursos, con base en la combinación de los puntajes alcanzados en cada solicitud, así como las observaciones que sustentarán su dictamen, con el nombre y la firma de cada evaluador.</p> <p>La evaluación de los proyectos para la Consolidación de las UUI se llevará a cabo por Comités de Pares Académicos que serán convocados por la DGESUI, que dictaminarán integralmente los proyectos desde una perspectiva intercultural crítica y decolonial, en donde se valore el trabajo conjunto con las comunidades para su diseño, implementación y seguimiento, así como la calidad, el grado de consistencia interna y la factibilidad para el logro de sus metas.</p> <p>Cada Comité asentará en las actas respectivas el resultado de la dictaminación, que aportará elementos fundamentales para la asignación de recursos, con base en la combinación de los puntajes alcanzados, así como las observaciones que sustentarán su</p>	<p>TECNM / comités de pares académicos</p>

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	<p>dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.</p> <p>El procedimiento para conformar dichos comités se encuentra descrito en las siguientes páginas electrónicas: DGESUI: https://dgesui.ses.sep.gob.mx/programas/programa-para-el-desarrollo-profesional-docente-para-el-tipo-superior-s247-prodep DGUTYP: https://www.dgutyp.sep.gob.mx/ TECNM: https://prodep.dpii.tecnm.mx/</p> <p>La evaluación por pares académico y comités de evaluación no aplica para apoyos posdoctorales, gastos de publicación y estancias cortas. Este tipo de apoyo, las áreas realizan un revisión documental del cumplimiento de los requisitos que se señalan en las convocatorias respectivas. Del resultado de esta revisión se determina la viabilidad de apoyar.</p>	
11. Notificación de los resultados de las evaluaciones.	<p>Las UR correspondientes darán a conocer a las IPES el resultado de las evaluaciones en los plazos señalados en las convocatorias correspondientes, así como los criterios para presentar sus propuestas de réplica, una vez concluido el proceso de dictaminación.</p> <p>El resultado de la evaluación favorable será definitivo, mientras que las solicitudes y proyectos evaluados no favorablemente, que cumplieran con los criterios para presentar propuesta de réplica, se someterán a una nueva evaluación, que</p>	DGESUI, DGESuM, DGUTYP y TECN M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
	sustituirá a los resultados de los que se solicite réplica.	
12. Réplica.	<p>Únicamente tendrán derecho de réplica las IPES que cuenten con solicitudes evaluadas no favorablemente y con proyectos para la Consolidación de las UUII que en el sub rubro de cierre fueron dictaminados en los escenarios 1 o 2.</p> <p>Para el TECNM tendrán derecho de réplica las IPES que cuenten con solicitudes evaluadas no favorablemente que al de cierre fueron dictaminados en los escenarios 1 o 2.</p> <p>Las IPES, a través de sus RIP, tendrán un máximo de cinco días hábiles para presentar a la DGESUI y en caso de la DGUTYP y TECNM 15 días naturales sus propuestas de réplica, una vez que reciban el resultado de la evaluación. La unidad responsable convocará a académicos y conformará nuevos Comités de Pares Académicos que reevaluarán en su totalidad la consistencia de las propuestas de réplica presentadas por las IES. El resultado de esta evaluación se asentará en actas y éstos serán definitivos e inapelables.</p>	DGESUI, IPES y RIP
13. Notificación de los resultados de la evaluación de las propuestas de réplicas	Las UR darán a conocer a las IPES que presentaron propuesta de réplica, el resultado de las evaluaciones, conforme a los plazos señalados en las convocatorias correspondientes, una vez concluido el proceso de dictaminación.	DGESUI



Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
14 Asignación de recursos	La asignación de los recursos, según sea el caso, se hará con base en: a) La disponibilidad presupuestal del Programa. b) El resultado de la evaluación y, en su caso, de la réplica. c) El cumplimiento trimestral o semestral, según sea el caso, académico y financiero establecido en los proyectos asociados, apoyados en el anterior ejercicio fiscal, relacionado con el cumplimiento de las metas comprometidas en las solicitudes y proyectos apoyados.	DGESUI, DGUTYP, TECNM

El Anexo 3a muestra los procesos de selección específicos para cada convocatoria del Programa para el Tipo Superior.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas, así como a la AEFCM y en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO.

Los convenios que se suscriban con las Entidades Federativas, con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa, no tendrán el carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, Municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPFH. Para el caso de la AEFCM se suscribirán los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Profesional Docente para Educación Básica (Anexo 1c), y se formalizará el Acuerdo de traspaso de recursos presupuestarios entre los Ramos 11 y 25".

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCEM; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo, las AEE o la AEFCEM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto 2023, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la DGFCEM para el tipo Básico, la SEMS para el tipo medio superior, y la DGESEI, la DGUTYP, el TECN y la DGESEU para el tipo Superior podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otras, del Programa S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Durante la operación del Programa, la DGFCEM para el tipo Básico, la SEMS para el tipo medio superior y la DGESEI, la DGUTYP, el TECN y la DGESEU para el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

tipo Superior como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEE y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2023.

La(s) instancia(s) ejecutora(s) del Programa, la DGFCD para el tipo Básico; la SEMS para el tipo medio superior y la DGEUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGEUM para el tipo Superior, deberán promover ante los beneficiarios de los subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2023, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH, 176, primer párrafo del RLFPRH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFEFM.

Las erogaciones previstas en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2023, no podrán ejercerse.

Adicional a lo anterior, los apoyos tendrán las siguientes características con respecto a cada uno de los tipos educativos involucrados en las presentes RO:

TIPO BÁSICO

Los subsidios para la operación e implementación del PRODEP corresponderán al presupuesto autorizado para el mismo, los cuales se entregarán en una o varias ministraciones, de acuerdo con el calendario de ministraciones vigente y a la disponibilidad presupuestal.

El monto definitivo de subsidios a entregar a los gobiernos de los estados, se determinará considerando el personal educativo del tipo básico adscrito a la entidad federativa, el número de maestras y maestros que laboran en contextos de vulnerabilidad en cada entidad federativa, la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas de los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores y se indicará en el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica. En el caso de la AEFM, se realizará a través del traspaso de recursos ramo a ramo, debiendo sujetarse a lo dispuesto



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

en la fracción I del artículo 93 del RLFPyRH y de acuerdo con los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (anexos 1b y 1c de las RO). Dicho monto se asignará de acuerdo con los objetivos del PRODEP y los criterios de distribución establecidos por la DGFCDD, atendiendo la equidad y la subsidiariedad del PRODEP. En el monto asignado se consideran los recursos etiquetados en el PEF 2023 para el Anexo 13 Igualdad entre Mujeres y Hombres, que apoyarán la formación del personal educativo en esta materia.

Los recursos del PRODEP son adicionales y complementarios a los destinados por las entidades federativas para el fortalecimiento de la formación continua, y actualización del personal educativo en su ámbito de competencia conforme al artículo 1 tercer párrafo de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

De tal forma que, los apoyos financieros del PRODEP, se distribuirán de la siguiente manera:

Dirigido a Tipos de subsidio	Tipos de subsidio Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
DGFCDD	Gasto de operación central	Hasta 2.5% del total del presupuesto original autorizado al PRODEP en el PEF para tipo básico, conforme a lo estipulado en el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023.	De acuerdo con la calendarización del gasto.
Apoyos financieros para el diseño de programas de	Financiero	Hasta 2.5% del total del presupuesto del PRODEP para tipo básico	De acuerdo con la calendarización del gasto.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dirigido a Tipos de subsidio	Tipos de subsidio Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
formación y ofertas de formación			
Gobiernos de los estados y la AEFCM	Financiero	95% del total del presupuesto del PRODEP para tipo básico.	Los subsidios se ministrarán a los gobiernos de los estados y a la AEFCM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
El 95% de los subsidios que se radicarán a cada uno de los gobiernos de los estados, así como a la AEFCM se tomarán como el 100%, mismos que se distribuirán de la siguiente forma:			
AEE	Gasto de operación local	Hasta 2.5% del porcentaje asignado a la AEE.	Los subsidios se ministrarán a los gobiernos de los estados y a la AEFCM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
	Formación continua del personal educativo.	97.5% del porcentaje asignado a la AEE.	

Los subsidios se deberán emplear para realizar las actividades encaminadas para el cumplimiento del PRODEP, siendo las siguientes:

Gastos de Operación de la DGFCDD:

- Diseñar y coordinar la implementación del diagnóstico integral que detecte las necesidades específicas de formación continua de los docentes, directivos y supervisores;
- Supervisar y dar seguimiento a las actividades realizadas en las entidades federativas a fin de que cumplan con los objetivos de la formación continua, establecidos en las RO;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Evaluación de programas y acciones de formación con la finalidad de reconocer su pertinencia y relevancia para el cumplimiento de los objetivos;
- Contratar la producción de recursos de aprendizaje en apoyo a la formación continua a nivel nacional;
- Formación del personal que integra los equipos técnicos estatales de formación continua.
- Realización de reuniones nacionales y de seguimiento, asesoría y acompañamiento a la implementación del PRODEP, para lo cual podrá contratar el servicio anual por servicio de uso de aplicación para videoconferencias, y;
- Cubrir el costo de la evaluación externa realizada al PRODEP por la instancia correspondiente.

Gasto aplicado en Apoyos para el diseño de acciones de formación

- Convenir con Instituciones Públicas especializadas en la formación docente el diseño de acciones de formación acorde a las prioridades del Sistema Educativo Nacional, para su implementación a nivel nacional, considerando diversas modalidades de implementación.

Gastos de Operación de la AEE

- Apoyo a la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones del PRODEP, así como demás acciones necesarias para el logro de sus objetivos;
- Actividades relacionadas con la Contraloría Social;
- Pago único anual por servicio de uso de aplicación de videoconferencias para realización de conversatorios y asesoramiento a maestras y maestros.

Gastos de la AEE para la Formación Continua

- Pago de la formación de personal educativo, a impartirse dentro del ejercicio fiscal por las Instancias Formadoras que la AEE propone a la DGFCD.
- Implementación de acciones de formación a través de escuelas normales públicas y Centros de Actualización del Magisterio de la entidad federativa.
- Pago a instancias formadoras por la implementación, acompañamiento y/o seguimiento de la formación con acciones nacionales o estatales previa autorización de la DGFCD.
- Contratación del diseño y desarrollo de acciones de formación a distancia, bimodal y/o autogestiva, susceptibles de ofertarse a nivel estatal y/o nacional de acuerdo con las necesidades de formación continua, previa autorización de la DGFCD.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Contratación del diseño de acciones para formación presencial, susceptibles de ofertarse a nivel estatal y/o nacional de acuerdo con las necesidades de formación continua, previa autorización de la DGFCDD.
- Reproducción de materiales didácticos para el desarrollo de acciones de formación propuestas por la DGFCDD o por la AEE, previa autorización de la DGFCDD.

La determinación del gasto para cada concepto se establecerá en la EEFC.

Los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, viáticos internacionales o vehículos, mantenimiento de vehículos, renta de espacios, ni para la operación y/o mantenimiento de los centros de maestros, pago de servidores, creación y mantenimiento de páginas de Internet o plataformas de comunicación. Cualquier duda en la aplicación del gasto de operación local será resuelta por la DGFCDD.

La aplicación de los recursos financieros asignados, deberán apegarse a lo establecido en las RO.

TIPO MEDIO SUPERIOR

El cálculo para determinar la proporción de gasto para las acciones destinadas a la formación se determinará con relación a las necesidades de formación de los docentes.

El presupuesto se asignará para acciones destinadas a la formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación realizadas por la SEMS de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipos de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Gasto de operación central (1)	SEMS	4.00% del total del presupuesto autorizado al PRODEP en el PEF para el tipo medio superior, conforme a lo estipulado en el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023.	Anual
Apoyos exclusivos para formación en línea (2)	Personal en formación	96.00% del presupuesto autorizado en el PEF para el Programa para el tipo medio superior.	Tiempo que dure la impartición del dispositivo formativo.
Apoyos exclusivos para formación presencial. (3)			

Nota 1. Investigación, desarrollo, servicios, materiales y contratación de personal para implementar y operar el Programa, que permita su adecuado funcionamiento, seguimiento y evaluación.

Nota 2. Estará determinado por las cuotas unitarias que, en su momento, se prevean en los instrumentos jurídicos que celebre la SEMS con las instancias formadoras.

Nota 3. El apoyo será de acuerdo con las necesidades específicas de las sesiones presenciales (Cursos, Seminarios, Talleres, Coloquios, Conferencias, Estancias Profesionales, Proyectos de Innovación y Mejora, Ponencias, Exposiciones, Congresos y Jornadas, etc.).

La COSFAC podrá determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de selección del Programa, los estipulados en las Convocatorias, en estricto orden de prelación, de acuerdo con el orden en el cual se registraron los docentes en el dispositivo formativo, en caso de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

que algún beneficiario/a incurra en alguna(s) de las causales de suspensión y/o cancelaciones establecidas en las presentes RO.

TIPO SUPERIOR

Instancia	Aplicación del Gasto	Monto o porcentaje	Propósito
DGUTYP	Gasto de operación central	3% del total del presupuesto original autorizado al Programa en el PEF para estas UR's.	Realizar los procesos de evaluación y el pago del personal operativo que permitan el adecuado funcionamiento del Programa
DGESUI y TECNМ	Gasto de operación central	Se destinará hasta el importe menor que resulte de entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023 y en el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la	Realizar los procesos de evaluación y el pago del personal operativo que permitan el adecuado funcionamiento del Programa

[Handwritten signature and mark]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Instancia	Aplicación del Gasto	Monto o porcentaje	Propósito
		normatividad aplicable.	
Instituciones Públicas de Educación Superior	Apoyos que se señalan en estas RO	Al menos el 97% del presupuesto autorizado en el PEF para la DGUTYP; Al menos el 96% del presupuesto autorizado en el PEF para el TECNМ; 14.5% del presupuesto autorizado al Programa en el PEF para la DGE SUI	Apoyos de acuerdo con cada convocatoria de PTC y CA.
UUII	Para apoyar los proyectos que formulen las Universidades Interculturales listadas en el Anexo 29.1 de PEF.	85.5% del Presupuesto autorizado al Programa en el PEF para la DGE SUI.	Apoyos de acuerdo a las convocatorias para PTC, CA y Consolidación de Universidades Interculturales.

Los recursos asignados se destinarán para el pago de los siguientes apoyos:

I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad. Para el TECNМ

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
Financiero	PTC	\$5,450.00, para maestría y especialidad tecnológica.	Dos años	Cuota de manutención (B) mensual para programas convencionales nacionales en moneda nacional (M.N.)
		\$7,266.00. para Doctorado	Tres años	
		Apoyos para transporte Un viaje redondo una sola vez a la sede del	Especialidad tecnológica, el tiempo que	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
		Programa para el/la beneficiario/a por un monto hasta de \$5,000.00. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	establezca cada programa.	
Financiero	PTC	<p>1,000.00 (USD, EUR), si es soltero.</p> <p>1,000.00 (USD, EUR) a cada uno si son beneficiarios/as casados o que vivan en unión libre entre sí.</p> <p>1,250.00 (USD, EUR), si es casado/a o vive en unión libre sin hijos.</p> <p>1,500.00 (USD, EUR), si es casado/a, vive en unión libre o es soltero, pero con hijos.</p> <p>De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.</p> <p>Apoyo para transporte, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.</p> <p>El costo de un viaje redondo en clase económica a la sede del Programa para el/la</p>	<p>Dos años para la maestría.</p> <p>Tres años doctorado.</p> <p>Especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa.</p>	Cuota de manutención (B) mensual para programas convencionales en el extranjero



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
		beneficiario/a, una sola vez, en el periodo de estudios.		
Financiero	PTC	\$2,200.00, para la Maestría y especialidad tecnológica. \$3,000.00, en el caso del doctorado.	Dos años para la maestría. 6 meses, para redacción de tesis, en la maestría.	Cuota compensatoria mensual mínima para programas convencionales, de estancia reducida o de redacción de tesis nacionales en moneda nacional (M.N.) (C.O)
		Apoyos para viajes y viáticos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Hasta un máximo de \$5,000.00 en total, por año para viajes. Para viáticos \$950.00 M.N. por día, hasta 90 días máximo.	Doctorado, tres años. Especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa. Un año para redacción de tesis doctoral.	
Financiero	PTC	220.00 USD/EUR, para la Maestría y especialidad tecnológica. 300.00 USD/EUR, para el Doctorado. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Dos años para la maestría. 6 meses, para redacción de tesis. Tres años para el doctorado. En especialidad tecnológica, el	Cuota compensatoria mensual mínima para programas convencionales, de estancia reducida o de redacción de

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
		<p>Apoyos para transporte, estancia y viáticos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. El costo de un viaje redondo en clase económica por año a la sede del programa de acuerdo con su diseño o al cronograma avalado por el/la asesor/a de tesis. (E)</p> <p>Para estancia: el número de días estipulados en el diseño del programa de estancia reducida fuera de la localidad de residencia del beneficiario/a o cronograma avalado por el/la asesor/a de tesis, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.</p> <p>Para viáticos 100.00 USD o EUR por día, hasta noventa días máximo.</p>	<p>tiempo que establezca cada programa. Un año para redacción de tesis doctoral.</p>	<p>tesis en el extranjero (C, D)</p>



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
		Para seguro médico hasta 800.00 USD o EUR al año		

II. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

Tipo de apoyo	Población objetivo	Vigencia
Reconocimiento	Profesores de Tiempo Completo	3 y 6 años

III. Apoyo a PTC con perfil deseable.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto porcentaje	Periodicidad
Reconocimiento académico y/o financiero.	Los/las PTC adscritos en cualquiera de las IPES que se señalan en el Anexo 3c de las presentes RO.	Grado mínimo: hasta \$20,000.00 M. N. Grado preferente: Hasta \$30,000.00 M. N. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Anual

El apoyo financiero puede aplicarse en cualquiera de los siguientes implementos básicos

- Adquisición de equipo personal de cómputo, periféricos de cómputo de escritorio o portátil (laptop) o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente por parte del/la PTC y de acuerdo con las necesidades derivadas de las LGAC/LIADT/LILCD que desarrolla).

1. Mouse.
2. Teclado.
3. Monitor.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto porcentaje	Periodicidad
<p>4. Impresora.</p> <p>5. No break o regulador.</p> <p>6. Scanner.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado. • Adquisición de equipo para experimentación o de laboratorio. <p>Gastos que no cubre el presente apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos relacionados con la asistencia a eventos académicos (hospedaje, alimentación y transporte) <ol style="list-style-type: none"> 1. Gastos de publicación 2. Cámaras fotográficas y de video. 3. iPad. 4. Tabletas. 5. Celulares. 6. USB. 7. Discos duros externos. 8. Proyectoros. 9. Pantallas. 10. Licencias de software. 11. Suscripción a revistas y/o libros electrónicos. 12. Tarjetas de video. 13. Tarjetas de expansión de memoria. 14. Bocinas para PC. 15. Pizarrones digitales. 16. Grabadoras digitales. 17. Routers. 18. Módems. 19. Consolas de audio digital. 20. Servidores. 21. Capturadoras de video y audio. 22. Adecuación física de espacios. 23. Tripies. <p>Los implementos adquiridos formarán parte del patrimonio de la IPES de adscripción del/la beneficiario/a.</p>			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
El ejercicio de los recursos autorizados para el otorgamiento del Apoyo a Perfil Deseable deberá realizarse durante el año fiscal 2023, ya que la vigencia de 3 o 6 años aplica únicamente para el Reconocimiento.			

IV. Incorporación de nuevos/as PTC y V. Apoyo a la reincorporación de Exbecarios/as PRODEP.

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	<ul style="list-style-type: none"> Incorporación de nuevos profesores de tiempo completo* Reincorporación de Exbecarios/as PRODEP *Para DGUTYP y TECNM 	a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica. \$30,000.00 M.N. para profesores/as con el grado de doctor y \$20,000.00 M.N. para profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Anual
		b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional. \$6,000.00 M.N. para profesores/as con el grado de doctor y \$4,000.00 M.N. para profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica ** Para DGUTYP y TECNM. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Se otorga de forma mensual por un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha que se menciona en el anexo 3g de la Carta de liberación o en su caso la fecha autorizada por la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
			DGUTYP y TECNM.
		c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Hasta \$200,000.00 M.N. para los profesores/as con grado de doctor y \$150,000.00 M.N. para los profesores/as con grado de maestría o especialidad tecnológica para las IPES a cargo de la DGUTYP y el TECNM. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Anual.
<p>Los requisitos que deben cumplir y consideraciones acerca de los apoyos se encuentran señalados en el anexo 3a de las presentes RO.</p> <p>Consideraciones acerca de los apoyos.</p> <p>I. El apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica se rige por lo señalado en la normativa disponible en las siguientes páginas electrónicas:</p> <p>DGUTYP: http://www.dgutyp.sep.gob.mx/</p> <p>TECNM: https://prodep.dpil.tecnm.mx/</p>			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
<p>II. Las condiciones para el apoyo de fomento a la permanencia institucional se aprecian en los apartados de "reincorporación de Exbecarios/as PRODEP e incorporación de nuevos/as PTC" contenidos en el anexo 3a de las presentes RO. (No aplica para IPES de la DGESUI)</p> <p>III. Las condiciones, características y criterios para otorgar los montos correspondientes al apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que soliciten las IPES a cargo del TECNM, se aprecian en los apartados de "reincorporación de Exbecarios/as PRODEP e incorporación de nuevos/as PTC" contenidos en el anexo 3a de las presentes RO, que corresponden a estas UR.</p> <p>Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pago de salarios2. Honorarios3. Servicios para la realización de las actividades del proyecto.4. Inscripción a cursos o talleres.5. Equipamiento de alumnos y/o colaboradores.6. Becas7. Remodelación o adecuación de espacios.8. Mobiliario de oficina9. Celulares y/o relojes inteligentes.10. Proyectoras.11. Pantallas.12. Suscripción a revistas y/o libros electrónicos.13. Bocinas para PC.14. Scanner.15. Material de papelería (lápices, plumas, borradores, hojas)16. USB o Discos duros externos. <p>Los implementos adquiridos formarán parte del patrimonio de la IPES de adscripción del/la beneficiario/a.</p> <p>El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.</p>			



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	Los PTC y CA (para la convocatoria de Gastos de publicación) Para TECNМ	El costo que señale la revista indizada.	La convocatoria es anual y las solicitudes se aprobarán en función de la disponibilidad presupuestal, considerando un apoyo máximo de \$25,000.00 por artículo.
<p>Criterios generales para Fortalecimiento de CAEF; Las acciones para las que se puede solicitar el apoyo son:</p> <p>a) Viáticos para visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes): i. En el caso del Fortalecimiento de CAEF: son estancias para que los/las integrantes del CA o los/las estudiantes y/o profesores/as colaboradores involucrados/as en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes, con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los integrantes de los CA visitantes. En esta categoría los apoyos que se otorgan son: Transporte, alimentación y hospedaje. Para todos los casos, la asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, foros, ponencia, entre otros., no se considera como una visita científica.</p> <p>b) Viáticos para profesores/as visitantes: i. Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión. En esta categoría los apoyos que se otorgan son: Transporte, alimentación y hospedaje</p> <p>c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.</p> <p>d) Adquisición de infraestructura académica (bienes muebles) para el trabajo de investigación.</p> <p>e) Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para las y los estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un estudiante.</p> <p>f) Gastos de trabajo de campo.</p>			

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
<p>La solicitud de prórroga que presenten las IPES a cargo del TECNM debe ser acompañada de la justificación académica correspondiente; no se podrá otorgar la prórroga cuando la causa del retraso sea por cuestiones administrativas al interior de la IPES de adscripción o en la entrega y ejecución de los recursos; las prórrogas son para concluir con los compromisos académicos y financieros de los proyectos. La solicitud de redistribución que presenten las IPES a cargo del TECNM de montos debe ser acompañada de la justificación académica correspondiente y únicamente se podrá realizar en los rubros autorizados; no será posible aprobar redistribuciones para la compra de equipo de cómputo adicional.</p> <p>Cualquier ajuste en rubros, montos y periodos que presenten las IPES deben solicitarse a la DGUTYP y el TECNM dentro de los primeros 10 meses del apoyo y en caso de autorizarse la prórroga, hasta con 60 días de anticipación al término de vigencia</p>			

VI. Apoyo para el Fortalecimiento de los CAEF y VII. Apoyo para Gastos de publicación

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	CAEF registrados (para Convocatoria Fortalecimiento de CAEF)	Hasta \$300,000.00 M.N. por CA. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Anual



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
g) Asistencia a congresos (integrantes de los CA y estudiantes que participan en el proyecto) para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto, y máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Los recursos autorizados para el Fortalecimiento de los CAEF no podrán usarse en el pago de gastos de publicación de libros o artículos, ni para cubrir la contratación de servicios profesionales u honorarios o el pago de cursos de capacitación ya que es el CA quien debe realizar las actividades del proyecto.			

VIII. Apoyos Posdoctorales.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	CAEC y registrados	Para apoyos posdoctorales \$20,000.00 M.N. como cuota de instalación y \$16,000.00 M.N. mensuales como Cuota de Manutención.	Anual. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
<p>Los requisitos que se deben cumplir y consideraciones acerca de los apoyos se encuentran señalados en el anexo 3a Modelos de convocatorias.</p> <p>La cuota de instalación hace referencia a los gastos de transporte, viáticos y servicios de traslado y arrendamiento generados por el cambio de residencia del investigador invitado; no se autorizará en caso de que el profesor invitado resida en la misma ciudad de la IPES receptora.</p> <p>La Cuota de manutención corresponde a gastos de alimentación, movilidad/traslados y hospedaje</p> <p>No es posible realizar ajustes a los montos autorizados.</p> <p>Los recursos no se podrán ejercer para la compra de equipo de cómputo o laboratorio.</p> <p>El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.</p>			

IX. Registro y evaluación de Cuerpos Académicos

Tipo de apoyo	Población objetivo	Vigencia
Reconocimiento	Cuerpos Académicos	3 y 6 años



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

X.Consolidación de las Universidades Interculturales.

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	Instituciones Públicas de Educación Superior del subsistema de Universidades Interculturales incluyendo la Universidad Veracruzana para el apoyo directo de la Universidad Veracruzana Intercultural	De acuerdo con los montos establecidos en el Anexo 29.1 del PEF 2023	Anual. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

A continuación, se enlistan los conceptos de gasto que no pueden financiarse con los recursos del programa:

- Apoyo de transporte y viáticos a evaluadores/as para realizar acreditaciones de programas educativos de licenciatura por parte de los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES, o en su caso, para el personal de organismos certificadores de procesos de gestión.
- Compensaciones salariales, estímulos económicos, sobresueldos al personal académico y administrativo que labora en la IPES
- Muebles para oficinas administrativas.
- Obsequios de cualquier índole y para cualquier tipo de evento que organice la IPES.
- Medicamentos que no tengan relación con los programas educativos que se imparten en la IPES.
- Vehículos (terrestres, acuáticos y aéreos)
- Gastos de operación tales como (agua, luz, telefonía fija y móvil, internet, mensajería y papelería), así como el mantenimiento de vehículos terrestres, acuáticos y/o aéreos.
- Cafetería de oficina y/o de eventos.
- Publicidad y promoción de programas educativos de licenciatura y posgrado (spots de radio, pancartas, posters).
- Plazas de personal académico y administrativo que labora en la IPES.
- Publicaciones de libros y revistas no arbitradas.
- Reconocimientos y estímulos para estudiantes.
- Transporte, hospedaje y alimentación para firma de convenios.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Renta de espacios y mobiliario de la propia institución para la realización de eventos académicos.
- Pago de personal de la institución y externo, para llevar a cabo presentaciones musicales, artísticas, teatrales, así como personal de seguridad (solo se apoyan las actividades relacionadas con el plan de estudios de programas educativos de artes).
- Pago de peajes y combustible para personal administrativo.
- Pago de propinas.
- Pago para certificación de idiomas extranjeros.
- Transporte, hospedaje y alimentación para establecer redes de colaboración.
- Consultorías y asesorías sobre normas de calidad.
- Membresías para asociaciones sin relación con los programas educativos.
- Servicios de diseño de páginas web.
- Seguros de viaje.
- Pago de Impresión de tesis para alumnos de posgrado.
- Certificaciones para docentes en su área disciplinar.
- Desarrollo de software para control de proyectos institucionales.
- Viáticos a estudiantes y PTC para la asistencia a ferias de libro.
- Pago de inscripción a organismos para el desarrollo de internet.
- La compra de animales de granjas, a excepción de los programas educativas relacionados con la práctica agropecuaria.
- Pago de cassetas y gasolina como reembolso para facilitadores de cursos, talleres, seminarios, conferencias, entre otros.
- Compra y/o renta de terrenos e instalaciones.
- Consolas de videojuegos.
- Seguros de automóviles.
- Adecuación de espacios (construcción).

Causas de extinción del fideicomiso o de la cancelación de la cuenta bancaria específica:

- a) Hacer un uso distinto al señalado en estas RO. En este caso la IPES deberá realizar la entrega total de las cuentas por pagar y cobrar, así como la entrega del informe trimestral, financiero de todos los apoyos vigentes al momento de haber detectado el mal manejo de los recursos financieros y/o de los productos que genere el fideicomiso o la cuenta bancaria productiva específica.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

b) La conclusión del programa por parte del gobierno federal. En ambos casos se determinará la reintegración del saldo existente a la TESOFE una vez concluidos los objetivos del programa.

- Para regular la operación del Programa, la DGUTYP, el TECNM y la DGE SuM establecerán los mecanismos para la comprobación del gasto.

- Las aportaciones del Programa que la SEP realiza a las IPES serán a través de las UR coordinadas por la SES, mismas que se realizarán en una o varias ministraciones durante el ejercicio fiscal 2023 a través de los anexos de ejecución, debidamente previstos en los Convenios Marco de Cooperación Académica o en los Lineamientos Internos de Coordinación Académica (Anexo 3d) o en el Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247 (Anexo 3i) a excepción de la DGE SuI.

Los fideicomisos constituidos o cuentas bancarias específicas aperturadas durante la operación del PROMEP en ejercicios anteriores a 2014, se entenderán referidos al Programa y seguirán vigentes hasta la conclusión de sus compromisos establecidos y se regularán en marco de las RO de los ejercicios fiscales correspondientes.

3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos.

3.4.1.1 Devengos

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las Entidades Federativas; o, en su caso, Municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. La UR o, en su caso, la instancia ejecutora, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Cuando el beneficiario del presente Programa sean los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la UR o, en su caso, la instancia ejecutora en su carácter de UR del Programa, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

TIPO BÁSICO

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad durante el mismo ejercicio fiscal de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, mediado por un compromiso existente mediante un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica legal con terceros por la adquisición de bienes y servicios.

Para el caso de la SEP por conducto de la unidad responsable del Programa, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a los gobiernos de los estados y la AEFCM, para lo cual, estas últimas serán las responsables de gestionar la aplicación del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Para el tipo básico, los recursos transferidos a los gobiernos de las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PRODEP se considerarán devengados en los términos que disponga el artículo 75 fracciones VIII, IX y X de la LFPRH, y atenderán lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del RLFPRH, y artículo 4, fracción XV de la LGCG y demás relativos y aplicables.

TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las entidades federativas; o, en su caso, municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. Las UR o, en su caso, las instancias ejecutoras, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

3.4.1.2 Aplicación

El/la beneficiario/a de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Los recursos se considerarán comprometidos cuando exista un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras; y devengados cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que definan las instancias ejecutoras, en su carácter de UR del Programa, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados; o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a el/la beneficiario/a, en caso de que aplique, realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba por parte de la UR, o, en su caso de la unidad ejecutora del Programa, la notificación formal con las instrucciones que correspondan para efectuar dicho reintegro.

En los casos en que el/la beneficiario/a no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar a la UR o, en su caso, a la instancia ejecutora del Programa de dicha situación, y reintegrar los recursos no erogados, junto con los rendimientos que se hubiesen generado a la TESOFE, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal de la UR o, en su caso, de la instancia ejecutora del Programa con las instrucciones que correspondan para efectuar el reintegro.

Los gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, deberán contar, previo a la entrega de estos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2023 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2024, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado.

Los recursos objeto del presente Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso los Municipios, y aquéllos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2023, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de que el beneficiario de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de estos deberá sujetarse a lo previsto en las presentes RO, así como en la demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, los recursos traspasados a la AEFCM durante el presente ejercicio fiscal en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, no podrán ejercerse, en término de lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3 Reintegros



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitar a la Instancia ejecutora del Programa (para el tipo Básico la DGFCDD; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESUI, la DGUTYP y el TECNM) e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado "Instancia (s) ejecutora(s) y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2023, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, los municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2024, deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengadas por las Entidades Federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que al 31 de diciembre de 2023, se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2024; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

financiera. Los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la DGFCDD para el tipo Básico; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESUI, la DGUTYP y el TECNM, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La DGFCDD para el tipo Básico; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESUI, la DGUTYP, DGESuM y el TECNM deberán prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as, en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

En caso de que la DGFCDD para el tipo Básico; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESUI, la DGUTYP y el TECNM no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones



normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

La/s persona/s beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$Penas = importe \times días \times tasa / 30$

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido.
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció.
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Nota: Para el ejercicio fiscal 2023 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8º fracción I y corresponde a 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los convenios que se suscriban con los las/os beneficiaria/os y serán pagadas, conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la TESOFE.



3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Las instancias ejecutoras del Programa o en los casos que corresponda la AEE garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los/as beneficiarios/as.

Los derechos y obligaciones que adquieren las/os beneficiarias/os una vez que el apoyo les es otorgado.

Son derechos de todos/as los/as beneficiarios/as:

- I. Recibir, por parte de las instancias ejecutoras, un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna;
- II. Recibir asesoría y apoyo por parte de las Instancias Normativas del Programa sobre su operación de manera gratuita;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las acciones del Programa;
- IV. Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación del recurso, y;
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa jurídica aplicable.

Adicionalmente, por cada uno de los tipos educativos se tendrá los Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos enlistados a continuación:

TIPO BÁSICO

De los gobiernos de los estados y la AEFCM beneficiarias:

- a) Recibir los apoyos del PRODEP conforme a lo establecido en el numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las RO, una vez que hayan acreditado los requisitos de participación y hayan cumplido con todos los pendientes de la operación del programa correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores, ante la DGFCDD;
- b) Acceder a las acciones de formación que en su caso proponga la DGFCDD a través del Portal Nacional de Formación Continua, y;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- c) Recibir de la DGFCD asesoría técnica para el cabal cumplimiento de los objetivos específicos del PRODEP para el tipo básico.

TIPO MEDIO SUPERIOR

De los Beneficiarios/as

- a) Acceder a las opciones de formación de acuerdo con lo que establece la SEMS; de acuerdo con el cupo del dispositivo formativo de programas de formación continua.
- b) Recibir, por parte de su Autoridad Educativa, información respecto a la Oferta Académica de programas de formación continua; así como del proceso de registro, inscripción y validación en el tiempo establecido.
- c) Contar con el correo electrónico y número telefónico de la Autoridad Educativa validadora como mecanismo de comunicación, durante el proceso de registro e inscripción, y para obtener asesoría y aclaraciones sobre el estatus asignado.

TIPO SUPERIOR

De las IPES en Reglas de Operación Anexo 3c:

- a) Recibir la información correspondiente a las diferentes convocatorias que emite el Programa; y recibir la notificación de los resultados de las solicitudes y proyectos presentados.
- b) Recibir la aportación de los recursos para el pago de los apoyos con base en la disponibilidad presupuestal de las Unidades Responsables.
- c) Solicitar transferencias, remanentes y/o reprogramaciones del ejercicio fiscal 2023, en apego a las obligaciones establecidas en las presentes RO y conforme a los criterios que se establecen en el Anexo 3e de las presentes RO, para aplicarse en las solicitudes de PTC, CA y proyectos para la Consolidación de las UII apoyados con recursos del Programa, que se encuentren vigentes, conforme los términos y fechas que en su momento la DGESUI comunique. A excepción de las IPES coordinadas por la DGUTYP.
- d) Solicitar a la DGESUI/TECNM alguna prórroga hasta por seis (6) meses únicamente para la conclusión de las actividades académicas planteadas en los proyectos de Fortalecimiento de CAEF, Incorporación a Nuevos PTC y Apoyos Posdoctorales, atendiendo a los siguientes criterios:
- Deberá contar con la justificación académica correspondiente (aspectos de carácter administrativo no serán considerados para el otorgamiento de prórrogas).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Solicitar con un mes de anticipación a la conclusión de la vigencia (dos meses para el TECNM).
- Haberse presentado el primer informe semestral.

De los/las beneficiarios/as:

- a) Recibir la notificación de los resultados de las solicitudes que presenten. Adicionalmente para el TECNM,
- a) Manifiestar su inconformidad ante los resultados emitidos a sus solicitudes y,
- b) Recibir los recursos autorizados de acuerdo con lo establecido en las cartas de liberación de recursos. Con base en la disponibilidad presupuestal de las UR.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de:

TIPO BÁSICO

AEE:

- a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO;
- b) Designar y/o ratificar a la/el Coordinadora/or Local del PRODEP y notificar vía oficio a la DGFCDD durante los 10 días posteriores a la formalización del Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica y de los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica;
- c) Contar con una cuenta bancaria productiva específica del PRODEP a nombre de la Secretaría de Finanzas o equivalente del gobierno de las entidades federativas para la recepción de los recursos federales otorgados. Para el caso de la AEFCM el traspaso de recursos ramo a ramo se sujetará a lo establecido en los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente de Educación Básica.
- d) Solicitar a la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los recursos para la operación del PRODEP, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte DGFCDD de la ministración de los recursos; en el caso de que la puesta a disposición de los recursos sea a través de una cuenta productiva específica a nombre de la Secretaría de Educación y/o equivalente, se deberán transferir la totalidad de los recursos ministrados, así como el total de productos financieros que se hayan generado en la cuenta receptora del recurso, de tal manera que todo el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

recurso se administre desde una sola cuenta; los datos de dicha cuenta deberán ser informados a la DGFCDD por oficio;

e) Elaborar la Estrategia Estatal de Formación Continua para revisión de la DGFCDD. Y en su caso atender las observaciones que ésta emita.

f) Diseñar e implementar, en su respectivo ámbito de competencia acciones de formación que atiendan las necesidades de formación estatales;

g) Atender las necesidades estatales de formación, promoviendo la participación de los docentes y directivos en los estudios de detección de necesidades de formación que se realicen;

h) Aplicar los recursos del PRODEP de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

i) Enviar trimestralmente a la DGFCDD por oficio el avance físico y financiero del PRODEP (Anexo 1e), debiendo anexar los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que se reporte, así como atender las observaciones que la DGFCDD emita al respecto. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios mencionados;

j) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la LDFEFM, deberán realizar los reintegros que correspondan;

k) Resguardar por un periodo de cinco años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados para la operación del PRODEP, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;

l) Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales y nacionales referidas a las RO;

m) Enviar a la DGFCDD, con excepción de la AEFCM, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH; a fin de que se gestione con el área correspondiente la ministración de recursos;

n) Responder a las solicitudes de información y documentación que realice la DGFCDD y las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias;

o) Promover la contraloría social, y designar al Enlace Estatal de Contraloría Social;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- p) Utilizar las economías y productos bancarios que se generen de los subsidios transferidos, para atender los objetivos del PRODEP, de no ser ejercidos deberán reintegrarse a la TESOFE;
- q) Implementar en el ámbito de su competencia, la orientación a los docentes para la implementación del Plan y Programas de Estudio vigentes;
- r) Desarrollar procesos sistemáticos de seguimiento y evaluación respecto de sus avances durante la operación del PRODEP;
- s) Colaborar con la DGFCD y la DGEP para el desarrollo de las evaluaciones externas efectuadas al PRODEP;
- t) Difundir las convocatorias de las acciones de formación que en su caso proponga la DGFCD, promover la participación del personal educativo, validar la participación de acuerdo con el perfil, la función, el nivel, la modalidad, la asignatura y/o el servicio que atienden en la educación básica; e informar a la DGFCD la participación del personal educativo de la entidad en las diferentes intervenciones formativas;
- u) Seleccionar las acciones de formación que propondrá al personal educativo la entidad federativa y enviar a la DGFCD para su registro previo a su impartición, así como elaborar los procedimientos para la selección, contratación y pago;
- v) Proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales y financieros para el desarrollo del PRODEP en la Entidad Federativa, y
- w) Las demás que establezcan las RO.

TIPO MEDIO SUPERIOR

De los/las Beneficiarios/as:

- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes RO y en el Modelo de Convocatoria (Anexo 2a) que de ellas deriven;
- b) Proporcionar con veracidad la información para su registro, inscripción y validación en los cursos del dispositivo formativo de programas de formación continua, tales como CURP, perfil docente, Clave de Centro de Trabajo, correo electrónico, entre otros;
- c) Considerar los tiempos que dedicará a su formación y actualización, ya que por cada curso que decida inscribirse, el docente deberá dedicar aproximadamente un mínimo de 10 horas por semana para cumplir con las actividades que demanda el programa académico, y
- d) Mantener durante el proceso de formación una actitud ética y respetuosa.

TIPO SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Las personas beneficiarias. Para las IPES que atienden la DGE SUM y el TECN M

- a) Hacer uso de los recursos de acuerdo con los rubros, montos aprobados y disposiciones establecidas en las presentes RO;
- b) Cumplir con las actividades comprometidas según el apoyo autorizado (proyectos de investigación o plan de trabajo);
- c) Presentar informes académicos semestrales a la UR correspondientes (mediante el formato electrónico establecido) y a su IPES de adscripción que reflejan el avance en actividades, considerando estos informes a partir de la fecha de notificación de los resultados, así como un informe final académico y de recurso ejercido para realizar el finiquito correspondiente, y
- d) Entregar a la IPES de adscripción la evidencia de las actividades realizadas durante el periodo del apoyo durante los primeros 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la vigencia o bien, al presentar el informe final si el recurso se ejerce antes de este periodo.

Los/as profesores/as beneficiados/as con un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad además deberán:

- a) Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación del tiempo a sus estudios;
- b) Suscribir la Carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad (Anexo 3b);
- c) Reintegrarse a su IPES de adscripción, en un plazo no mayor a treinta días naturales, una vez obtenido el grado y deberá trabajar por lo menos un tiempo igual al que le fue autorizado para realizar sus estudios, de lo contrario deberá reintegrar el monto total otorgado;
- d) Hacer llegar a la Unidad Responsable correspondiente una carta de la IPES receptora, donde se explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria, y;
- e) Informar semestralmente a la IPES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deben:
 - 1. Estar avalados por la IPES receptora;
 - 2. Hacerlos llegar a la IPES de adscripción, dentro de los treinta días naturales siguientes al término de cada periodo lectivo, por medio de la IPES receptora o directamente por el/la beneficiario/a;



3. Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 4. Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del/ de la beneficiario/a; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la IPES receptora el/la beneficiario/a puede terminar en el tiempo previsto y,
 5. Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa educativo para el desarrollo de éste; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del/ de la director/a de la misma el/la beneficiario/a puede terminar en el tiempo previsto; esta parte del Informe debe estar avalada por el/la director/a de la tesis.
- f) Entregar a la IPES de adscripción las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados.

Las publicaciones que se realicen durante la vigencia del apoyo posdoctoral y estancias de investigación deberán hacer mención explícita del agradecimiento a la SEP-SES por el apoyo recibido

Los/as nuevo/as PTC y exbecarios/as PRODEP deberán:

- a) Concurrir en el programa institucional de ESDEPED o su equivalente de su IES de adscripción, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento institucional, y
- b) Solicitar ante la Unidad correspondiente el reconocimiento al perfil deseable en la primera convocatoria inmediata posterior a partir del año de presentación de su solicitud.

Para las IPES que atiende la DGESUI, DGUTYP y el TECNМ

Del Representante Institucional ante el Programa

- a) Conocer y aplicar las presentes RO;
- b) Registrar y modificar los datos personales y laborales de los/as profesores/as en el sistema informático que se defina, así como solicitar al Programa las bajas que correspondan,
- c) Difundir y promover las convocatorias que emite el Programa;
- d) Solicitar las claves de acceso al sistema informático y otorgárselos a los/as profesores/as para su ingreso a este sistema;
- e) Asesorar a los/as profesores/as y cuerpos académicos al momento de llevar a cabo la captura de su información curricular y sus solicitudes;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- f) Es responsable de cotejar y validar la documentación comprobatoria contra la que se encuentra capturada en el Sistema por el profesora y los cuerpos académicos (Currículum vitae y solicitudes).
- g) Validar, en el Sistema, las solicitudes de apoyo presentadas por los/as profesores/as y cuerpos académicos.
- h) Dar seguimiento a los requerimientos presentados por los apoyos autorizados.
- i) Presentar las solicitudes de cambios en la estructura de cuerpos académicos que hayan sido acordados y requeridos por los integrantes de los mismos, acompañada por la minuta debidamente firmada por todos los integrantes del CA;
- j) Reunir y enviar trimestral o semestralmente los informes de avances académicos (Anexo 3f), según corresponda de los/las beneficiarios/as, de acuerdo con el calendario que se defina. Para el TECNM, deberán de reunir y enviar semestralmente los informes de avances académicos de los/las beneficiarios/as, de acuerdo con el calendario que determine el TECNM y el formato de avance;
- k) Enviar trimestralmente los informes de comprobación financiera (Anexo 3f) de los apoyos otorgados, de conformidad con el calendario que se defina. Para el TECNM, deberán de enviar trimestralmente los informes de comprobación financiera de los apoyos otorgados, de conformidad con el calendario y los documentos que el TECNM establezca.
- l) Asegurar que se lleven a cabo las acciones de rendición de cuentas y transparencia que establecen las RO vigentes, y
- m) Otras acciones que se deriven de la participación de los/as profesores/as de la IPES en los apoyos que otorga el Programa.

De las IPES

- a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO.
- b) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes RO, en la(s) convocatoria(s), guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa.
- c) Abrir una cuenta bancaria productiva específica (cuenta bancaria productiva), que sea exclusiva para la transferencia de subsidios del Programa, en apego al artículo 69 de la LGCG., para el ejercicio fiscal 2023, a más tardar 10 (diez) días hábiles, 5 (cinco) días hábiles para el caso de la DGUTYP, posteriores a la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

notificación de la asignación de recursos del Programa. Para las UPF se ajustarán a los lineamientos internos de coordinación.

d) Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la DGESUI, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte la SEP en el marco del Programa.

e) Entregar a la DGESUI y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica 2023 en donde se deposite el monto asignado, en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura.

f) Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

g) Entregar trimestralmente y para la DGESUI y TECNM registrar en el sistema que se defina para tal fin, el ejercicio de los recursos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados (Anexo 3f), donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa conforme a lo dispuesto en estas RO; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva específica.

h) Para la DGESUI y TECNM. Registrar mensualmente en el sistema, los estados de cuenta, dentro de los quince días naturales al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos apoyados y el concepto del destino de estos.

i) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

j) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- k) Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.
- l) Promover la contraloría social.
- m) Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:
 - 1. Gestionar en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de los recursos del programa, ante las tesorerías de las entidades federativas la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la DGEUI, los datos de esta.
 - 2. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de estos.
 - 3. Gestionar ante la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, la transferencia de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso por parte de la SEP.
- n) Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las presentes RO; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el Anexo de Ejecución del Convenio de Apoyo (Anexo 3d) o en el Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247 (Anexo 3f) o en el oficio de autorización, según corresponda al tipo de recurso asignado;
- o) Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos.
- p) Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de estos al expediente de cada beneficiario. Para el caso de la DGUTYP, En las facturas se deberá de asentar la siguiente leyenda "La presente factura fue pagada con recursos federales del Programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente. Este programa es público ajeno a cualquier partido



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

q) Entregar a la UR correspondiente, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las presentes RO, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.

r) Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la DGESUI o el TECNM a través del oficio respectivo.

s) Entregar el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo. Adicionalmente para la DGESUI cargarlos en el sistema

t) Incluir el nombre del Programa en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto del Convenio de Apoyo Financiero o del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247, según corresponda.

u) Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del Programa. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.

v) Para la administración de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica cada IPES a cargo de la DGESUI o del TECNM deberá:

1. Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y mujeres representantes de la IPES, una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de la IPES quien presidirá la Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación de la Comisión deberá de remitirse a la DGESUI



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

o al TECNM, según corresponda, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica. Esta Comisión será responsable de:

2. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.

3. Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y las IES en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del programa.

4. Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.

5. Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.

6. Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.

8. Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las presentes RO.

La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica será responsable de:

9. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere más adecuados.

10. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del Convenio de Apoyo.



- w) Para las IPES a cargo de la DGESUI Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este programa, a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la DGESUI.
- x) Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de PTC, CA y proyectos para la Consolidación de las UUII.
- y) Rendir informes trimestrales a la SEP, a través de la DGESUI, mediante los formatos del Anexo 3f de las presentes RO; turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico y financiero. El informe deberá contar con el aval del/de la titular de la IES.
- z) Para la IPES a cargo de la DGUTYP. Administración de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica cada IPES deberá informar en su órgano de gobierno el estado del ejercicio trimestralmente.

Supuestos en los cuales las/os beneficiarias/os Incurren en incumplimiento, suspensión o cancelación.

Causas de suspensión

TIPO BÁSICO

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 y fracción V del artículo 75 de la LFPRH, se podrá suspender o cancelar la ministración de recursos cuando no se cumplan las disposiciones generales aplicables. Con base a lo anterior, la UPEEE podrá determinar la suspensión o cancelación de la entrega de los subsidios a los gobiernos de los estados, así como a la AEFCM, con base en los informes de incumplimiento que entregue la DGFCD como resultados del seguimiento periódico de la implementación del Programa.

La suspensión de los recursos a las AEE se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de las RO.	Suspensión de las ministraciones de subsidios financieros en el ejercicio fiscal 2023.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Incumplimiento	Consecuencia
La no aplicación de por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.	Se suspenderá la siguiente ministración, hasta su cumplimiento. De mantenerse dicha condición al término del siguiente trimestre, sin que medie justificación válida, la UPEEE considerará dicho recurso para su reasignación a otros beneficiarios que se comprometan a ejercerlo en el siguiente trimestre en beneficio de las y los maestros que laboran en situación de vulnerabilidad.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- Cuando la/el beneficiaria/o la solicite por razones médicas, con la anuencia de la Instancia Formadora en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por la SEMS al considerarla justificada. ¹

- Cuando la/el beneficiaria/o sea separado/a de su cargo de manera temporal y definitiva y no haya sido matriculado aún al curso(s) donde solicita la baja.

1. En este caso, la/el beneficiaria/o deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección soporte.bajasems@sems.gob.mx indicando brevemente las razones por las que quiere llevar a cabo dicha acción, y anexando los comprobantes que amparen dicha solicitud. Para que la solicitud sea valorada y se aplique, la licencia médica deberá ser dentro del periodo del curso, además de ser expedida por alguna institución de salud pública. La solicitud deberá incluir el nombre completo, CURP, nombre del curso y periodo de este. De aplicarse la baja, se informará por este mismo medio al participante. Si el participante sólo abandona el(los) curso(s), se considerará como "No acreditado". Cabe señalar que las únicas licencias médicas que se valorarán deberán ser del participante, del hijo(s), del esposo(a) o del padre o madre de este.

TIPO SUPERIOR

- Cuando el promedio de calificaciones de un/a beneficiario/a de un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad, en un periodo lectivo, haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de cero a 10 con mínimo aprobatorio de seis.

- Cuando el/la beneficiario/a de un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad solicite la suspensión temporal máximo por un año. La solicitud es



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

considerada y, en su caso, autorizada por el UR correspondiente mediante petición explícita de la IPES de adscripción del/la profesor/a.

- Cuando el/la profesor/a apoyada/o para estudios de posgrado de alta calidad, exbecario/a o nuevo/a PTC cuente con otro apoyo de fondos federales para el mismo fin.

Causas de cancelación

TIPO BÁSICO

La cancelación de los recursos a las AEE se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de las RO en más de dos ocasiones.	Cancelación. En el caso de haberse realizado la totalidad de ministraciones de los subsidios a la AEE, se podrá solicitar el reintegro del recurso no ejercido.
La no aplicación de subsidios para los objetivos del Programa.	Cancelación. La AEE estará obligada a realizar el reintegro de los recursos mal aplicados a la TESOFE; así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, conforme a la normatividad aplicable Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría. En caso de reincidencia, se procederá a la cancelación de la participación en el Programa.
No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2022 o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las RO.	Cancelación a la participación en el Programa en el 2023.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Incumplimiento	Consecuencia
La no aplicación de al menos el 80 % de los subsidios, en dos ejercicios fiscales consecutivos.	Cancelación a la participación en el Programa en el 2023.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- Cuando el/la beneficiario/a no presente la totalidad de los trabajos y esquemas de acreditación de actividades o tareas definidos por la Instancia Formadora y de acuerdo con el dispositivo formativo de programas de formación continua;
- Cuando la/el beneficiaria/o no cumpla con un comportamiento cívico y ético durante el desarrollo del dispositivo formativo de programas de formación continua, reservándose la COSFAC el derecho de argumentar el caso;
- Cuando el/la beneficiario/a fallezca;
- Cuando el/la beneficiario/a solicite su baja definitiva del dispositivo formativo de programas de formación continua antes de iniciar el programa académico, en el supuesto en el que el apoyo podrá ser reasignado a otro docente;
- Cuando el/la beneficiario/a incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes RO;
- Cuando el/la beneficiario/a proporcione información apócrifa se dará de baja automáticamente del curso y se anulará su registro dentro del dispositivo formativo de programas de formación continua en el año en curso;
- Cuando el/la beneficiario/a no ingrese a la plataforma del curso inscrito en las primeras dos semanas, se le dará de baja automáticamente y no podrá volver a cursarlo en el presente y siguiente año;
- Cuando el/la beneficiario/a cometa plagio en alguna actividad del dispositivo formativo de programas de formación continua, se dará de baja automáticamente y no podrá registrarse en ese ni en otro curso durante el presente y siguiente año;
- Cuando el/la beneficiario/a no cumpla con todos los requisitos establecidos en el dispositivo formativo de programas de formación continua, en tiempo y forma, y/o entregue sus actividades después de la fecha estimada en cada curso por la Instancia Formadora, no se tomarán en cuenta sus actividades y por lo tanto, se considerará como "No acreditado";
- Cuando la/el beneficiaria/o o sus parientes en primer grado por consanguinidad o por afinidad sufran de incapacidad física o mental médicamente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

justificada por su médico tratante o por alguna instancia de salud pública, que le impida la realización de sus estudios de manera temporal y/o licencias de maternidad y paternidad o por fallecimiento de algún pariente en primer grado por consanguinidad o por afinidad.

En este caso, la SEMS podrá concederle la suspensión del apoyo, previo análisis de la situación, en consulta con la Instancia Formadora en la que curse la formación.

TIPO SUPERIOR

La SEP a través de la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM, en sus respectivos ámbitos de competencia:

- a) Cuando el/la profesor/a renuncie o sea dado/a de baja de la institución de adscripción o cuando los/as profesores/as de un CA deciden desintegrarlo. En estos casos, con excepción de los apoyos para estudios de posgrado de alta calidad, deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos no ejercidos, previa presentación de los informes académicos y financieros correspondientes en caso de haber ejercido parte del recurso.
- b) Cuando el/la beneficiario/a deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en las presentes RO.
- c) Cuando el/la profesor/a incurra en falsedad de los datos proporcionados deberá reintegrar la totalidad de los recursos a la TESOFE, según sea el caso.
- d) Cuando se produce el deceso del/a profesor/a apoyado/a o sufre de una enfermedad que no le permita continuar con su apoyo, la IPES debe reintegrar los recursos no ejercidos a la TESOFE, según sea el caso, a partir de la fecha de deceso o enfermedad del profesor/a.

Para los/as beneficiarios/as de un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad, además de las anteriores:

- 1. Cuando no obtenga el grado dentro del periodo aprobado considerando, en su caso, la prórroga correspondiente.
- 2. Cuando no haya declarado dentro de la vigencia del apoyo, que cuenta con otro apoyo para realizar estudios de posgrado cuyo origen sea de fondos federales (CONACYT y Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otras). Esta omisión obliga a la/el beneficiario/a a reintegrar específica la TESOFE la totalidad de los apoyos otorgados por el Programa, y
- 3. Cuando su avance no le permita terminar sus estudios en el tiempo autorizado. Esta condición no se aplicará a beneficiarias que por motivo de embarazo, parto y puerperio soliciten una prórroga para concluir sus estudios; y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

e) Cuando el recurso no se utilice para cumplir con los fines, rubros y objetivos que fueron autorizados debiendo reintegrar la totalidad del recurso autorizado a la TESOFE.

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias que las mismas consideren en el marco del Sistema Nacional de Anticorrupción.

Supuestos en los cuales las/os beneficiarias/os incurren en el reintegro de los recursos

Por cualquiera de los supuestos que actualicen la suspensión o cancelación de los recursos, el reintegro de los recursos se realizará de acuerdo con lo señalado en el punto 3.4.1.3 del presente Programa y, una vez que se adecúen los siguientes supuestos:

TIPO BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR

- Cuando se determine que los recursos federales ministrados a los gobiernos de las entidades federativas y a la AEFCM no fueron utilizados de forma total o parcial para el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en estas RO

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

TIPO BÁSICO

- UPEEE;
- AEE;
- Instancias Formadoras con las que la DGFCDD tenga celebrado un convenio de colaboración y
- DGFCDD

La UPEEE será responsable de:

- a) Concentrar las Cartas Compromiso;
- b) Suscribir el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica con los gobiernos de los estados y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (Anexos 1b y 1c);
- c) Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, el registro ante el SIAFF de las cuentas bancarias productivas específicas, que aperture la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a excepción de la AEFCM;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- d) Transferir, por cuenta y orden de la DGFCDD, los subsidios a los gobiernos de las Entidades Federativas para el desarrollo del PRODEP, de los recursos asignados al Programa en el PEF, de conformidad con el calendario de ministración vigente y a la disponibilidad presupuestaria, y para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de recursos de ramo a ramo, previa entrega de los CFDI y XML por parte de la DGFCDD;
- e) Notificar a la DGFCDD, al siguiente día hábil, sobre la ministración transferida a los gobiernos de los estados, anexando la CLC respectiva;
- f) Resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la entrega del subsidio a los gobiernos de los estados, y
- g) Determinar si suspende o cancela los subsidios otorgados a los gobiernos de los estados, así como a la AEFCM, con base a lo establecido en las RO, e informar a la DGFCDD para que esta lo haga del conocimiento a la AEE.

Los gobiernos de los estados a través de las AEE y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM serán responsables de:

- a) Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PRODEP. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley General de Educación;
- b) Elaborar la Estrategia Estatal de Formación Continua para revisión de la DGFCDD. Y en su caso atender las observaciones que ésta emita;
- c) Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los subsidios del PRODEP, con apego a la normativa aplicable;
- d) Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PRODEP;
- e) Elaborar y enviar a la DGFCDD, por oficio, los informes físicos financieros del PRODEP; los cuales deberán contener información desde una perspectiva de género, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como atender las observaciones que la DGFCDD emita al respecto. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados;
- f) Solventar los comentarios emitidos por la DGFCDD sobre los informes físicos financieros;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- g) Enviar de manera oficial en formato impreso y en electrónico o digital a la DGFCDD los informes y reportes que le solicite la DGFCDD;
- h) Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y Contraloría Social;
- i) Utilizar las economías y productos bancarios que se generen de los subsidios entregados, para atender los objetivos del PRODEP, de no ser ejercidos deberán reintegrarse a la TESOFE;
- j) Definir la instancia y los procesos para la guarda y custodia de la documentación comprobatoria de los recursos financieros recibidos, su ejercicio y control;
- k) Difundir las acciones de formación propuestas por la DGFCDD por los medios que tenga a su alcance, así como promover la participación del personal educativo, validar la participación de acuerdo con el perfil, la función, el nivel, la modalidad, la asignatura y/o el servicio que atienden en la educación básica; e informar a la DGFCDD la participación del personal educativo de la entidad en las diferentes intervenciones formativas;
- l) Promover y asesorar el registro del personal educativo en las acciones de formación propuestas por la DGFCDD en el Portal Nacional;
- m) Validar la inscripción del personal educativo en las acciones de formación que en su caso proponga la DGFCDD en el Portal Nacional, así como notificarle mediante oficio o correo electrónico su aceptación para proceder a su inscripción;
- n) Resguardar por un plazo de 5 años, la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el PRODEP;
- o) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales para el desarrollo del PRODEP en la entidad;
- p) Comprobar que por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.
- q) Implementar acciones de formación en temáticas sobre equidad de género, derechos humanos, convivencia escolar pacífica, educación especial, educación inclusiva y educación socioemocional en correspondencia a los recursos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del PEF) recibidos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

r) Las demás que establezcan las presentes RO y aquellas otras que sean necesarias para contribuir con el cabal cumplimiento y seguimiento de los objetivos del PRODEP, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Instancias Formadoras con las que la DGFCDD tenga celebrado un convenio de colaboración serán responsables de:

a) Desarrollar el diseño de las acciones de formación convenidas con la DGFCDD, acorde a las prioridades del Sistema Educativo Nacional, para su implementación a nivel nacional, considerando diversas modalidades de implementación.

La DGFCDD será responsable de:

a) Asistir a la UPEEE en la formalización del Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica con los gobiernos de los estados y para el caso de la AEFCM de los Lineamientos Internos para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica;

b) Regular la formación continua del personal educativo de acuerdo con la normatividad aplicable;

c) Emitir los criterios para el desarrollo de las acciones y procedimientos del Programa en el marco de la ENFC, basados en un diagnóstico de necesidades de formación y relacionados con la nueva política educativa;

d) Revisar y, en su caso, emitir comentarios a las acciones y procedimientos para el desarrollo del Programa en el marco de la Estrategia Estatal de Formación Continua enviada por la AEE para el ejercicio fiscal 2023, a más tardar 30 días hábiles posteriores a su recepción;

e) Dar seguimiento a los procesos de formación continua del personal educativo, en el marco del PRODEP, en coordinación con las AEE, considerando que atiendan los perfiles deseables del personal educativo y los principios de la Nueva Escuela Mexicana;

f) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a la formación continua del personal educativo;

g) Gestionar y verificar la asignación de los recursos financieros a los gobiernos de las entidades federativas y a la AEFCM, participantes del PRODEP y verificar que sean utilizados para el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en las RO;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- h) Enviar al área correspondiente de la UPEEE los CFDI y XML de cada una de las entidades federativas, previa entrega por parte de la AEE, a excepción de la AEFM, quien se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica;
- i) Recibir los informes físicos y financieros de las AEE y emitir los comentarios que en su caso existan al respecto y remitirlos a la AEE para su atención;
- j) Solicitar a las AEE la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del PRODEP.
- k) Emitir y difundir la(s) Convocatoria(s) para la participación del personal educativo en las acciones de formación que en su caso proponga la DGFCDD;
- l) Apoyar, asesorar y dar seguimiento a las AEE para el desarrollo del proceso de formación continua, la actualización y capacitación del personal educativo;
- m) Elaborar el calendario de ministraciones del PRODEP para los gobiernos de los estados y la AEFM;
- n) Dar seguimiento al ejercicio y ejecución del gasto programado por la AEE, y en su caso reportar a la UPEEE algún incumplimiento, y
- o) Las demás que establezcan las RO y aquellas que sean necesarias para contribuir con el cabal cumplimiento de los objetivos del PRODEP, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TIPO MEDIO SUPERIOR

- COSFAC;
- AEE, e
- Instancias Formadoras con las que la SEMS tenga celebrado un convenio de colaboración.

La COSFAC será responsable de:

- a) Difundir y publicar la(s) convocatoria(s) que emita en el marco del Programa, en la página electrónica <http://desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/>, así como en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos;
- b) Integrar las listas del Personal Docente, Personal técnico docente, Personal con funciones de dirección y Personal con funciones de supervisión de las IPEMS beneficiarios/as, y notificarlos/as vía correo electrónico sobre su participación en el Programa, y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

c) Realizar el proceso de selección de Instancias Formadoras, conforme a la normativa vigente y aplicable.

Las AEE serán responsables de:

a) Entregar a la Instancia Formadora con oportunidad los recursos a que se comprometa en el Convenio de Colaboración (Anexo 2b) que celebre con la Autoridad Educativa Federal para implementar un esquema conjunto de corresponsabilidad en el marco del Programa;

b) Apoyar en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Programa respecto de los/las beneficiarios/as de los subsistemas locales, descentralizados de las entidades federativas y autónomas;

c) Difundir el Programa en sus respectivos ámbitos de competencia, y

d) Realizar la validación, a través del responsable de la misma, para reconocer que el personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS, registrado pertenece al Subsistema, Plantele y Entidad de la IPEMS correspondiente, de acuerdo a la vigencia de sus funciones y a los datos que proporcionó

Las Instancias Formadoras con las que la SEMS tenga celebrado un convenio de colaboración serán responsables de:

a) Documentar el desempeño de los/las beneficiarios/as y aportar los informes académicos o financieros que les sean requeridos por la SEMS a través de la COSFAC;

b) Reconocer que el dispositivo formativo convenido con la SEP sea exclusivamente para la formación de los/las beneficiarios/as del Programa y que la SEMS tiene los derechos del dispositivo formativo;

c) Analizar y evaluar el índice de deserción de los/las beneficiarios/as del dispositivo formativo y sus principales causas, incorporando indicadores con perspectiva de género, a fin de proporcionar los informes que la SEMS a través de la COSFAC le solicite;

d) Notificar a los/las beneficiarios/as vía oficio y/o correo electrónico, en su caso, los motivos de la suspensión, cancelación, terminación y bajas del dispositivo formativo;

e) Impartir el dispositivo formativo exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados, validados y/o autorizados por la COSFAC;

f) Aplicar encuestas o cuestionarios de opinión que permitan verificar y mejorar los servicios de formación a partir de la opinión de los beneficiarios del Programa;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- g) Establecer, en coordinación con la COSFAC, los mecanismos necesarios para evaluar los resultados del dispositivo formativo y reportar los resultados a la SEMS;
- h) Generar las bases de datos para el control de los/las beneficiarios/as y estatus del avance académico de cada uno de ellos, a fin de proporcionar los informes que la SEMS a través de la COSFAC le solicite y en los términos en que lo requiera;
- i) Entregar a la SEMS a través de la CSOTyF los informes financieros al concluir cada fase, módulo o curso del dispositivo formativo, y;
- j) Las demás que se requieran para la adecuada operación del Programa.

TIPO SUPERIOR

- IPES;
- AEE;
- La DGEUI, el TECNM, la DGUTYP y la DGEUM, en el ámbito de las IPES de su competencia.
- En su caso, la Secretaría de Finanzas o equivalente en la entidad federativa **Las IPES a cargo de la DGUTYP, el TECNM y la DGEUM serán responsables de:**
 1. Administrar y entregar (específicamente para las Escuelas Normales será administrar y ejecutar) los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las presentes RO;
 - a) Cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, según sea el caso, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en la Carta de liberación (Anexo 3g) o en el oficio de autorización, según corresponda al tipo de recurso asignado.
 2. Verificar que el apoyo se aplique adecuadamente según la convocatoria y normativa aplicable;
 - a) Comprobar que el/la beneficiario/a hace uso de los recursos de acuerdo con los rubros y montos aprobados; así como, resguardar los bienes adquiridos con los apoyos autorizados, a excepción de lo otorgado en el apoyo de fomento y en el reconocimiento a la trayectoria, y
 - b) En caso de requerir alguna prórroga o reprogramación en proyectos, solicitarla a la Unidad Responsable correspondientes con la justificación académica correspondiente antes del término de la vigencia del apoyo. Las prórrogas no podrán



ser mayor a seis meses, y estas son para conclusión de las actividades planteadas en los proyectos y, en consecuencia, para el ejercicio y comprobación de los recursos y para los casos de reprogramación, cuando los recursos fueron entregados posteriores a la fecha prevista en las cartas de liberación;

3. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria correspondiente al apoyo;

a) Pagar los gastos correspondientes facturados a su nombre, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de estos al expediente de cada beneficiario/a. Es responsabilidad de cada IPES garantizar que dichos comprobantes no sean utilizados para la comprobación de otros recursos propios de la Institución.

4. Informar trimestralmente a las diferentes Unidades Responsables (DGUTYP, TECNM y DGEsum), sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por cada unidad responsable antes señaladas, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa conforme a lo dispuesto en estas RO; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica, según sea el caso. Dichos informes deberán contar con lo que se establece en el PEF 2023, en el artículo 22, fracción II: Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan.

5. Entregar a la Unidad Responsable correspondiente semestralmente y al término del apoyo, el informe académico y del ejercicio del apoyo recibido mediante el formato electrónico establecido, y,

6. A través del Representante Institucional ante el Programa:

a) Conocer y aplicar las presentes RO;

b) Registrar y modificar los datos personales y laborales de los/as profesores/as en el Sistema informático que las unidades responsables definan, así como solicitar al Programa las bajas que correspondan,

c) Difundir y promover las convocatorias que emite el Programa;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- d) Otorgar claves a los/as profesores/as para ingresar al Sistema informático que las unidades responsables definan;
- e) Asesorar a los/as profesores/as y cuerpos académicos al momento de llevar a cabo la captura de su información curricular y sus solicitudes;
- f) Cotejar y validar la documentación comprobatoria contra la que se encuentra capturada en el sistema por el profesoría y los cuerpos académicos (Curriculum vitae y solicitudes);
- g) Validar, en el Sistema informático que las unidades responsables definan, las solicitudes de apoyo presentadas por los/as profesores/as y cuerpos académicos;
- h) Dar seguimiento a los requerimientos presentados por los apoyos autorizados.
- i) Presentar ante el Programa las solicitudes de cambios en la estructura de cuerpos académicos que hayan sido acordados y requeridos por los integrantes de estos;
- j) Presentar ante la unidad responsable correspondiente las solicitudes de ajuste de rubros, montos o periodo de apoyos cuyo periodo de apoyo se encuentra aún vigente.
- k) Reunir los informes de avances académicos de los/las beneficiarios/as y enviarlos por correo electrónico a la Unidad Responsable correspondiente semestralmente;
- l) Asegurar que se lleven a cabo las acciones de rendición de cuentas y transparencia que establecen las RO vigentes, y
- m) Otras acciones que se deriven de la participación de los/as profesores/as de la IPES en los apoyos que otorga el Programa.

Para los apoyos para estudios de posgrado de alta calidad, además de lo anterior, deberán (aplica para las IPES a cargo del TECNМ):

1. Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la IPES receptora y las cuotas y gastos autorizados al beneficiario mediante ministraciones en cuenta bancaria a su nombre en los tiempos establecidos por la IPES receptora;
2. Respetar el permiso con descarga académica al 100% (llámese licencia, permiso, autorización o descarga) y cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del/la profesor/a durante la vigencia del apoyo cuando esto haya sido un acuerdo entre las partes;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

3. Solicitar a la Unidad Responsable correspondiente la cancelación del apoyo cuando el beneficiario sea dado de baja de la Institución, cause baja durante sus estudios o no los concluya en el tiempo establecido para ello, en cuyo caso, el/la beneficiario/a queda obligado/a a reintegrar a la TESOFE el monto total de ésta. La IPES de adscripción del/la beneficiario/a debe informar a las diferentes UR's;
4. Solicitar a la Unidad Responsable correspondiente, para su evaluación y en caso de que aplique, la prórroga correspondiente, cuando el/la beneficiario/a se retrase para obtener el grado por causas externas a su responsabilidad. La prórroga no es una prolongación del apoyo, motivo por el cual no se otorga apoyo económico en ningún rubro. Esta prórroga debe solicitarse con noventa días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del periodo del apoyo, adjuntando una carta del/la tutor/a o asesor/a de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado;
5. Solicitar a la Unidad Responsable correspondiente la cancelación del apoyo si el/la profesor/a padece una enfermedad que le impide continuar definitivamente con sus estudios o fallece;
6. Verificar que durante la realización de los estudios los/as beneficiarios/as no reciban otro apoyo con recursos federales, como la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente, sin que se haya notificado a la Unidad Responsable correspondiente, con la finalidad de no duplicar el beneficio;
7. Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de las investigaciones de sus beneficiarios/as
8. Notificar a la Unidad Responsable correspondiente cuando el beneficiario obtenga el grado antes del término de vigencia del apoyo en cuyo caso se deberá reintegrar específica la TESOFE los recursos no ejercidos, previa presentación de los informes académicos y financieros correspondientes en caso de haber ejercido parte del recurso.

Para los Programas Especiales de doctorado o maestría (PE) la(s) IPES (a cargo del TECNM) postulante(s) deberán:

1. Verificar que el programa de posgrado se implemente y/o se desarrolle en las instalaciones de la IPES postulante por la planta docente del posgrado autorizado;
2. Presentar la relación de profesores/as que estudiarán el PE, especificando el tipo de contratación de cada uno;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

3. Presentar la relación de los programas educativos y CA que se verán beneficiados con la formación de los/as profesores/as;
4. Utilizar de la cuenta bancaria productiva específica, según sea el caso, los recursos autorizados exclusivamente para implementar y/o desarrollar el PE;
5. Entregar a las diferentes UR, los informes técnicos semestrales que contengan el avance detallado de los/las beneficiarios/as;
6. Entregar trimestralmente a las diferentes UR los informes técnicos de los estados financieros derivados de la aplicación de los recursos públicos autorizados;
7. Tener en custodia las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados y entregar la información que se le solicite por parte de la Unidad Responsable correspondiente;
8. Presentar a la Unidad Responsable correspondiente el núcleo básico de profesores/as que conforma el programa registrado ante CONACYT y que participa en su impartición. En el caso de programas especiales del extranjero, además deberán incluir el currículum vitae resumido de cada uno de los/as profesores/as, así como de los asesores/as que apoyarán los trabajos de realización de las tesis;
9. Con el propósito de dar seguimiento a los avances de cada uno de los/las beneficiarios/as asignarles, en la medida de lo posible, un cotutor;
10. Respetar los montos y tiempos autorizados en materia de: honorarios de los/as profesores/as responsables de impartir el PE, transportación aérea, pasajes, hospedaje y alimentación;
11. Brindar el apoyo de instalaciones y asesoría a los/las beneficiarios/as durante el desarrollo de su investigación según el proyecto particular;
12. Asegurar que los/as profesores/as terminen oportunamente sus estudios y obtengan el grado en el tiempo previsto;
13. Queda a responsabilidad de la IPES a través del RIP, entregar a la unidad correspondiente los reportes que se soliciten acerca del desempeño académico de los/las beneficiarios/as.
14. En el ámbito de la DGESuM, para las IPES los informes trimestrales se deberán presentar conjuntamente con la AEE.

A través de la DGESuM, las AEE serán responsables de:

1. Formalizar con la SEP-DGESuM el convenio marco de cooperación académica.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

2. Entregar a las IPES con oportunidad los recursos a que se comprometa en el convenio de colaboración que celebra con la Autoridad Educativa Federal para implementar un esquema de corresponsabilidad en el marco del Programa.
3. Difundir el Programa, así como apoyar en el seguimiento y cumplimiento de sus objetivos en un esquema de corresponsabilidad.
4. Dar seguimiento a los informes financieros y comprobaciones de recursos.

Para la IPES que atiende la DGESUI

1. Entregar el convenio o lineamientos (Anexo 3j), según sea el caso, debidamente rubricado y firmado por los funcionarios que ahí aparecen, en un periodo no mayor cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del documento:
2. Realizar las gestiones necesarias ante las Tesorerías o equivalente en las entidades federativas, para que se les transfiera el monto indicado en cada convenio, que haya sido ministrado por el Gobierno Federal a través de la SEP.
3. Una vez que la SEP ministre a las Tesorerías o equivalente en las entidades federativas, el monto asignado a cada IES beneficiada en una cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal depósito, éstas tendrán la obligación de transferir en un periodo no mayor a 10 días hábiles, el monto a la cuenta bancaria productiva específica gestionadas por las IES, incluyendo los intereses financieros generados.
4. Las IPES serán las responsables de vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica y resguardar toda la documentación oficial que justifique el ejercicio de los recursos asignados indicados en el Anexo de Ejecución del Convenio de Apoyo.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

Para el tipo básico la DGFCDD; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo superior la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM, todas en sus respectivos ámbitos de competencia, serán las instancias encargadas de interpretar las RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Instancia normativa	Funciones
DGESUI	La DGESUI fungirá como Instancia normativa del Programa, podrá resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y